



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 11 DE 2010

TOMO XVI SESIÓN No. 91

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32, la fracción I del artículo 96 y el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos mínimos de preparación profesional en el caso de Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos indispensables en relación con el Secretario del Ayuntamiento, presentada por el del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con sus funciones electorales en mesas directivas de casilla por los ciudadanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para dar mayor precisión a hipótesis sobre resolución de competencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para despenalizar los accidentes de tránsito, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales

y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se inscribe el nombre de la “Universidad Nacional Autónoma de México” en los muros de honor del Recinto del Poder Legislativo, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el año fiscal 2010, para la formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, respecto a sus ingresos municipales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Armando Reynoso Carrillo.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México, formulada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

- 10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2011.

Para hablar sobre el dictamen, el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

El dictamen es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 12.- Uso de la palabra por el diputado Edgar Castillo Martínez, para presentar Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría de Transporte, para que considere la creación de una nueva Delegación Regional, en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

- 13.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para presentar Punto de Acuerdo para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de México, hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito Estatal, así como proponer las mismas al Reglamento de Tránsito Metropolitano, a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

- 14.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que considere dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, presentado por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Social, para su análisis.

- 15.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con Organismos Operadores Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales, tengan a bien constituirlos en la medida de sus posibilidades y recursos, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

- 16.- Uso de la palabra por el diputado Gregorio Escamilla Godínez, para dar lectura la pronunciamiento en nombre de la Legislatura, con motivo del Día Mundial de la diabetes.
- 17.- Uso de la palabra por la diputada Karina Labastida Sotelo, con motivo del aniversario del natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

- 18.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Buenas tardes señoras y señores diputados, nos da mucho gusto darles la bienvenida el día de hoy; asimismo, al público, señoras y señores que nos acompañan en este Pleno, bienvenidos y gracias también a los medios de comunicación que regularmente cubren todo el trabajo de este Poder Legislativo, bienvenidos y bienvenidas todos y ruego al diputado Secretario haga el pase de lista correspondiente para verificar el quórum.

Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Considerando lo solicitado por la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Esta Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que procede a abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias diputado Xolalpa.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves once de noviembre del año dos mil diez.

Solicito al diputado Secretario José Francisco Barragán Pacheco dé a conocer la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Honorable Asamblea la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32 fracción I del artículo 96 y el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos mínimos de preparación profesional en el caso de Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, presentada por el diputado Noé Barrueta Barón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos indispensables en relación con el secretario del ayuntamiento, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con sus funciones electorales en mesas directivas de casilla por los ciudadanos, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para dar mayor precisión a hipótesis sobre resolución de competencia, presentada por el diputado Óscar Jiménez Rayón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para despenalizar los accidentes de tránsito, presentada por el diputado Guillermo César Calderón León en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se inscribe el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México en los muros de honor del Recinto del Poder Legislativo, presentada por el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010, para la formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México respecto a sus ingresos municipales, presentada en nombre del diputado Arturo Piña García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México, presentada por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a las iniciativas de Tablas de Valores Unitarias de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2011, formuladas por Ayuntamientos de Municipios del Estado de México.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María José Alcalá Izguerra del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México a través del Titular de la Secretaría de Transporte, para que considere la creación

de una nueva delegación regional en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, presentado por el diputado Edgar Castillo Martínez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14. Punto de acuerdo para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de México a hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito Estatal, así como proponer las mismas al Reglamento de Tránsito Metropolitano, a fin de evitar la retención de documentos, como garantía del pago de infracciones, presentado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que considere dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritarios de desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social, presentado por el diputado Constanzo De La Vega Membrillo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado que actualmente no cuentan con organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, tengan a bien constituirlos en la medida de sus posibilidades y recursos presentada en nombre de su grupo, por el diputado Miguel Sámano Peralta Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Punto de acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas, antiinmigrantes que pretenden adoptar autoridades estadounidenses, presentado por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

18. Pronunciamiento que en nombre de la Legislatura realiza el diputado Gregorio

Escamilla Godínez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del Día Mundial de la Diabetes.

19. Pronunciamiento que en nombre de la Legislatura realiza la diputada Karina Labastida Sotelo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con motivo del Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

20. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Señoras y señores diputados solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor diputado.

Atendiendo el punto número 1 del orden del día, y en virtud de que las actas de las sesiones anteriores fueron entregadas a cada una y a cada uno de ustedes señores y señoras diputados, pregunto si existe alguna observación o comentario sobre las mismas.

Sí señor diputado.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO (Desde su curul). Diputada Presidenta quisiera antes de pasar a la votación del acta o de las actas de las sesiones anteriores, me permita hacer uso de la palabra para solicitarle de manera muy respetuosa, pudiera girar las instrucciones correspondientes para que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios pudiera poderle poner un poco de mayor precisión en la integración de la Gaceta Parlamentaria; en razón de que en sesión antepasada un servidor aquí mismo solicitó que había sido omitida mi participación con motivo del Aniversario del Natalicio de José María Luis Mora, y se quedó que se iba a contemplar. Y en la Gaceta no antepasada sino la pasada, se ha vuelto a omitir mi participación, en relación al

exhorto a la Presidenta Municipal de Toluca, con el tema relativo a la plaza de armas que está aquí enfrente a este Recinto Legislativo.

Pero además de ellos, quiero comentar que en esta número 63 de fecha 04 de noviembre de la Gaceta Parlamentaria; además de ello, de esta nueva omisión, podemos ver que existen publicados rezagos anteriores. Por ejemplo, existen pendientes de publicación que aquí aparecen de fecha 14 de octubre y a continuación aparece otro de 05 de octubre y otro asunto pendiente de 14 de septiembre.

Pudiéramos ver que no hay ninguna secuencia cronológica de fecha de aparición de asuntos pendientes, entiendo que son anteriores y luego nos regresamos hasta el 08 de septiembre, a continuación 26 de agosto, otro de 26 de agosto y otro del 20 agosto.

Yo puedo entender que pudiera generarse esto por una cuestión circunstancial, porque reconozco que es un trabajo complejo el que desarrolla la Secretaría Parlamentaria, pero también me parece mi obligación que percatándose de esto pueda yo exhortar de manera muy respetuosa, como siempre ha sido, que se pudiera prestar especial atención.

Yo no sé si estas omisiones sucedan con iniciativas del Titular del Poder Ejecutivo o con las iniciativas, por ejemplo, del Presidente de la Junta de Coordinación Política, porque son rezagos estos grupos parlamentarios y a la mejor está reflejando una actitud de desconsideración, porque atienden demasiado todo lo demás.

Es cuanto.

Yo quisiera de manera respetuosa pudiera verse este asunto.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias por su participación diputado y desde luego registrando las observaciones que usted establece, se instruye nuevamente, insistiendo señor Secretario de Asuntos Parlamentarios, insistiendo en tomar nota de las observaciones que hace el señor diputado y desde luego con la posibilidad diputado Constanzo de al término poder registrar puntualmente las observaciones por escrito con el señor Secretario

de Asuntos Parlamentarios, a efecto de que sea corregido puntualmente lo que usted señala.

Con mucho gusto.

Con las observaciones del diputado Constanzo De La Vega, nuevamente se somete a consideración de las señoras y los señores diputados si es de aprobarse las actas que están en poder de ustedes, las actas de las sesiones anteriores.

Quienes así lo consideren, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Las actas de la sesión han sido aprobadas por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias diputado.

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen solemne y solicita a la Secretaría, dé lectura al protocolo al que se sujetará la sesión, acordado por la Legislatura en la sesión celebrada el 14 de octubre del año en curso. Es aprobado el protocolo por unanimidad de votos.

La Presidencia comisiona a los diputados Alejandra Gurza Lorandi, Florentina Salamanca Arellano, María Angélica Linarte Ballesteros, Yolitzi Ramírez Trujillo, Francisco Barragán Pacheco, Félix Adrián Fuentes Villalobos y Miguel Ángel Xolalpa Molina, se sirvan recibir y conducir al interior del recinto a la Directora de la

Escuela Normal para Profesores, Profesora María Eugenia Hernández Tapia; así como acompañarla en su salida. En tanto la comisión cumple con su encargo, declara un receso.

2.- Receso

3.- La Presidencia reanuda la sesión y se entona el Himno Nacional Mexicano.

Se entona el Himno Nacional Mexicano.

Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a la profesora María Eugenia Hernández Tapia, Directora de la Escuela Normal para Profesores; de igual manera al Secretario de Educación de nuestra Entidad, al Maestro Alberto Curi Naime, al Maestro Eduardo Gasca Pliego, Rector de nuestra Universidad, a los invitados especiales, maestras, maestros, alumnos, representantes de los medios de comunicación, servidores públicos y al público en general que nos acompaña.

1.- El diputado Fernando Zamora hace uso de la palabra, para dar lectura al decreto número 186, expedido por esta “LVII” Legislatura para inscribir en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, el nombre de la Escuela Normal para Profesores.

2.- La Presidencia otorga el uso de la palabra a la Directora de la Escuela Normal para Profesores, Profesora María Eugenia Hernández Tapia.

Uso de la palabra por la Directora de la Escuela Normal para Profesores, Profesora María Eugenia Hernández Tapia, para dar un mensaje a la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Uso de la palabra por la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta de la “LVII” Legislatura del Estado de México, para dar un mensaje por este motivo.

La Presidencia invita a la profesora María Eugenia Hernández Tapia, directora de esta institución, para que conjuntamente,

por una servidora y los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, se sirvan develar la placa que hace constar el reconocimiento de esta representación popular del Estado de México a la “Escuela Normal de Profesores”.

Develación de la placa conmemorativa en el Salón de Sesiones.

Secretario Óscar Hernández Meza solicita a los asistentes al Recinto Legislativo, se sirvan poner de pie para entonar el Himno de la Paz de la Escuela Normal de Profesores y el Himno del Estado de México.

Se interpreta el Himno de la Paz de la Escuela Normal de Profesores.

Se interpreta el Himno del Estado de México.

- 5.- Agotado el motivo de la sesión, la Presidencia levanta la sesión y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar curso de inmediato a sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Francisco Javier Veladiz Meza **Óscar Hernández Meza**

Horacio Enrique Jiménez López

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia somete a consideración del pleno el orden del día con la modificación propuesta.

- 1.- La Presidencia informa que ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria el acta de la sesión anterior y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos. El Vicepresidente diputado Bernardo Olvera Enciso solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, y que sólo sea leída una versión ejecutiva que contenga la parte introductoria y el decreto correspondiente. Es aprobada la dispensa de la lectura en los términos solicitados; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.
- 2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.
- 3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.
- 4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a iniciativa de decreto por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento

del Municipio de Metepec, México con los Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 5.- El diputado José Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y el Código Penal del Estado de México, para modernizar las normas, instrumentos y procedimientos en materia de comunicaciones, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

- 6.- La diputada María Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incorpora la figura del presupuesto participativo en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del ramo 33, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- 7.- El diputado Arturo Piña García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para la creación de un fondo para la atención a los desastres antropogénicos, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

- 8.- El diputado Antonio Hernández Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**Presidenta Diputada Lucila
Garfias Gutiérrez**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, formulada por Francisco Gómez Guerrero, Secretario General de Alianza Socialista, A.C.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

La Presidencia pone a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de los dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a la parte introductoria y a los puntos resolutiveos. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

- 10.- La diputada Ma. Guadalupe Mondragón González hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal, para la atención de niños mexiquenses con capacidades diferentes (discapacidad), formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

**Presidenta Diputada Gabriela
Gamboa Sánchez**

Para continuar hablando sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Enrique Jacob Rocha; Óscar Sánchez Juárez; Víctor Manuel Bautista López; Juan Hugo de la Rosa García; Enrique Jacob Rocha; Óscar Sánchez Juárez; Horacio Enrique Jiménez López; Ricardo Moreno Bastida; Enrique Jacob Rocha, quien da respuesta a una interrogante del diputado Juan Hugo de la Rosa García; Ricardo Moreno Bastida; y Juan Hugo de la Rosa García.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto en lo general, son aprobados por mayoría de votos.

Para hablar en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Óscar Sánchez Juárez, para formular una modificación al artículo primero.

Sin que motive debate la propuesta, es desechada por mayoría de votos.

Por mayoría de votos es aprobado el artículo original del proyecto de decreto, por lo que la Presidencia declara aprobados el dictamen y proyecto de decreto en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 11.- La Presidencia informa que en sesión celebrada el 28 de octubre del año en curso, fue aprobado el turno a discusión aun cuando se pidió se repusiera para esta sesión; en consecuencia, continuando con el procedimiento legislativo aplicable, solicita a la Secretaría comunique los antecedentes de la iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Víctor Manuel Bautista López, Juan Hugo de la Rosa García, David Sánchez Isidoro y Víctor Manuel Bautista López.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 12.- El diputado Carlos Sánchez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario

estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad Estatal, a favor de la empresa Prisma Inmobiliaria S.A. de C.V. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

**Presidente Diputado Bernardo
Olvera Enciso**

- 13.- El diputado Martín Sobreya Peña hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- 14.- El diputado Darío Zacarías Capuchino hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo.
Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tienen por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la

- Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- 15.- Uso de la palabra por el diputado David Sánchez Isidoro para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México, en la Zona Metropolitana del Valle de México, (Hoy no circula), para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, del 25 de junio del 2008 y el acuerdo de colaboración que se celebró en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México, lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas, en los días que conforme al calendario oficial respectivo estén señalados como período vacacional oficial, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis.
La Presidencia saluda y agradece la presencia de los integrantes de los comisariados de los ejidos de San Marcos de la Loma, San Diego Juchitepec, San Diego del Cerrito, Villa Victoria, los Cedros, el Espinal, Cuadrilla Vieja y San Pedro del Rincón.
- 16.- Uso de la palabra por el diputado Vicente Martínez Alcántara, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la

Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan, a la brevedad, la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria, por decreto Presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas no ocupadas, a los núcleos ejidales; así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su análisis.

- 17.- Uso de la palabra por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, para presentar Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural protegida en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la zona denominada "SEEBATJX", ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su análisis.

- 18.- Uso de la palabra por el diputado Armando Reynoso Carrillo, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades estatales, para que revisen y, en su caso, propongan las modificaciones a los reglamentos, decretos administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, para incorporar a éstos el término de "discapacitados" en sustitución de "personas con capacidades diferentes",

formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su análisis.

Presidenta Diputada Lucila Garfías Gutiérrez

- 19.- Uso de la palabra por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar, a la brevedad, la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta al apartado c) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

La Presidencia señala que los puntos 20 y 21 del orden del día en esencia se refieren a materia similar, por lo que se presentarán por los diputados correspondientes, y posteriormente de existir coincidencia en un Punto de Acuerdo, se someterán a dispensa del trámite de dictamen y su aprobación en lo general y particular.

- 20.- Uso de la palabra por la diputada María José Alcalá Izguerra, para presentar Punto de Acuerdo mediante el cual se formula exhorto al Ayuntamiento del Municipio de

- Nezahualcóyotl, para clausurar de manera definitiva el Tiradero Municipal Bordo de Xochiaca Neza II y al Poder Ejecutivo Estatal para que realice un estudio sobre las causas de la afectación al suelo de diversos lugares del Municipio de Nezahualcóyotl, México, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 21.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que de manera urgente se detenga el vertido de basura de desechos sólidos en el tiradero de basura Neza II, por la saturación de su capacidad y el alto riesgo de explosividad que presenta; así como para que la Dirección General de Protección Civil, realice a través de los Institutos de Ingeniería y Geología de la Universidad Autónoma de México, los estudios necesarios, a fin de determinar las causas y gravedad de los daños en viviendas de la colonia Benito Juárez, por la explosión ocurrida el pasado 28 de octubre en el Municipio de Nezahualcóyotl, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia solicita a los diputados presentantes, de ser posible, se elaboró una sola propuesta de acuerdo en la que ambos coincidan; y señala que, en tanto se elabora la propuesta, se continua con el orden del día.
- 22.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Fragosó Maldonado, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, a incorporar al presupuesto de egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.
- 23.- Uso de la palabra por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, para presentar Punto de Acuerdo que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite al Comité Permanente de Administración, para su análisis.
- 24.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para presentar Punto de Acuerdo mediante el que se exhorta al Ejecutivo Estatal en materia del Seguro Popular, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su análisis.
- 25.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes. Sin que motive debate la propuesta, es aprobada por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión, se tiene también aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo, provea su cumplimiento y formule las comunicaciones correspondientes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- 26.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar un bien inmueble de su propiedad y donarlo en favor de la Universidad Autónoma del Estado de

México, para la construcción de una Unidad Académica Profesional, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 27.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura, que habrán de fungir durante el tercer mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Armando Reynoso Carrillo y Gabriela Gamboa Sánchez; y como Secretarios, los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, José Francisco Barragán Pacheco y Miguel Ángel Xolalpa Molina; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

En cuanto al punto número 20 del orden del día, la Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por mayoría de votos.

La Presidencia abre la discusión en lo general y hacen uso de la palabra los diputados Víctor Manuel Bautista López; Juan Hugo de la Rosa García; Horacio Enrique Jiménez López; María José Alcalá Izguerra; Ricardo Moreno Bastida, quien formula una propuesta de modificación; María José Alcalá Izguerra; Juan Hugo de la Rosa García; María José Alcalá Izguerra; y Óscar Sánchez Juárez.

Suficientemente discutido el Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos.

En lo particular el diputado Ricardo Moreno Bastida formula propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Víctor Manuel Bautista López, formula propuesta de modificación que es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia declara la aprobatoria en lo general y en lo particular; y solicita a la Secretaría provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 21 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

La Presidencia la Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La Presidencia abre la discusión en lo general, y sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es desechado por mayoría de votos.

- 28.- Uso de la palabra por el diputado Marcos Márquez Mercado, en nombre de la Legislatura, con motivo del XCIII Aniversario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que no se registraron inasistencias.

- 29.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves once del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Francisco Javier
Veladiz Meza

Óscar Hernández Meza

Horacio Enrique Jiménez López

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por razones de economía procesal, toda vez que los diputados que integran esta H. Asamblea, habrán de contar con copia íntegra de todos los documentos de la sesión, me permito solicitar a la Presidencia, se someta a la aprobación de la H. Asamblea, la dispensa de lectura de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutivos, agregando que los textos íntegros serán insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Señoras y señores diputados pongo a consideración la aprobación de la propuesta referida, quienes estén por la aprobatoria favor de ponerse de pie.

Muchas gracias.

Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de los Debates.

Me da mucho gusto saludar como invitados especiales en este Pleno, a la Escaramuza Charra “Las Politas” de Polotitlán, Estado de México, felicitándoles por haber sido campeonas el año pasado, en el Campeonato Regional de Escaramuzas, actualmente participan en el Campeonato Nacional Charro, en Pachuca, Hidalgo. Éxito y bienvenidos.

En cuanto al punto número 2 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Noé Barrueta Barón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, la fracción I del artículo 96 y el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos mínimos de preparación profesional, en el caso de Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas.

DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN. Con la venía de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Se legitima la responsabilidad pública si se entregan buenos resultados, si se cambia positivamente el nivel de vida de las personas.

En nuestro país, la división política territorial pone en el centro del escenario al municipio, 2 mil 450 municipios en todo el país, lo que llega a confirmar la necesidad, oportunidad y ocupación que debemos de tener para hacer que el gobierno más cercano a la población obtenga mayores elementos para actuar con mayor eficiencia, las herramientas que mejor le sirvan a cumplir con las expectativas que la sociedad tiene con los Gobiernos Municipales.

El aparato administrativo del municipio es la herramienta fundamental para atender y responder a las necesidades de la ciudadanía, por lo que debiera estar formado de recursos técnicos, materiales, financieros y humanos suficientes para hacer frente a la creciente demanda de servicios y obras públicas.

La competitividad, eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión en los municipios, es resultado de la incorporación de personas que mediante el uso de conocimientos, técnicas, procedimientos, normatividad, programas y acciones, concretizan obras a fin de satisfacer necesidades colectivas, lo que se traduce en preparación profesional de los funcionarios al interior de las administraciones municipales, necesaria para atender con mayor prontitud los reclamos de la ciudadanía.

Actualmente existen responsabilidades y cargos en las administraciones municipales, que tienen mayor relevancia por su trascendencia social, jurídica y presupuestal, como es el caso del Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas.

En razón de ello, se propone establecer en la ley, requisitos mínimos de preparación profesional que deben satisfacer los aspirantes a dichos encargos, porque la idoneidad de los profesionales que deben satisfacer los servidores públicos, es garantía para desempeñar de manera más eficiente las responsabilidades que derivan de su cargo público.

No olvidemos que se concibe la acción pública como la afortunada suma de la acción gubernamental y la acción social.

Brindemos a la sociedad que cree en nosotros una ilimitada capacidad de transformación, cambios que posibilitan una nueva perspectiva de vida para los ciudadanos.

Muchas gracias.

Es cuanto señora Presidenta.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Noé Barrueta Barón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, la fracción I del artículo 96 y el artículo 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien sabido de la problemática existente en la mayoría de los municipios del país, ya que siempre ha sido considerado como el ámbito de gobierno menos desarrollado en lo económico, social y administrativo, además se le ha concebido como el nivel en el que se encuentran las condiciones menos favorables para construir las bases para su desarrollo.

Derivado de lo anterior, su aparato administrativo que significa la herramienta fundamental para atender y responder a las necesidades de la ciudadanía, debiera estar formado de recursos técnicos, materiales, financieros y humanos suficientes para hacer frente a la creciente demanda de servicios y obras públicas.

En tal virtud, es conveniente resaltar la importancia que tiene la administración pública municipal en tanto responsable de dirigir y prestar diversos servicios para la comunidad.

En este aspecto se debe precisar la relevancia que tienen en los municipios la competitividad, eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión en la que participan personas que han sido incorporadas para servir a los demás mediante el uso de conocimientos, técnicas, procedimientos, normatividad, programas y acciones que se concretizan en obras y servicios colectivos a fin de satisfacer necesidades colectivas.

Con esta convicción creemos que la preparación profesional de los funcionarios al interior de las administraciones municipales, es necesaria a efectos de aumentar la eficiencia y puedan atender con mayor prontitud los reclamos de la ciudadanía. Un elemento adicional también importante, es la idoneidad de los perfiles profesionales, que deben satisfacer los servidores públicos para desempeñar de manera más eficiente las responsabilidades que derivan de su cargo público.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrumento normativo que regula el funcionamiento interno de las municipalidades locales, tiene desde nuestro punto de vista, algunas carencias que propician la discrecionalidad y la facilidad para algunas autoridades que a su conveniencia designan funcionarios sin la debida capacidad o idoneidad para el puesto.

Existen responsabilidades y cargos en las administraciones municipales, que tienen mayor relevancia por su trascendencia social, jurídica y presupuestal entre otras, como es el caso del Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, en razón de ello proponemos establecer en la ley, requisitos mínimos de preparación profesional que deben satisfacer los aspirantes a dichos encargos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADO NOÉ BARRUETA BARÓN
Sultepec, Distrito VIII

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ÚNICO: Se reforman el artículo 32, la fracción I del artículo 96 y el artículo 96 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas o equivalente, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento. Ser profesionista titulado, por lo menos, a nivel licenciatura de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

Artículo 96. Bis.- Para ser Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta ley, tener la capacidad para desempeñar el cargo a juicio del ayuntamiento, ser profesionista titulado, por lo menos a nivel licenciatura, de estudios de ingeniería, arquitectura, infraestructura o área afín, con experiencia mínima de un año.

El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. a la XXVI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Para dar trámite al punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer requisitos indispensables en relación con el secretario del ayuntamiento.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN. Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Se ha dicho, es impostergable el redimensionar el federalismo, reasignar competencias y distribuir el poder en el ámbito territorial. El municipio libre debe de ser la base de la división territorial de la organización política y administrativa de los estados.

Fungiendo como instrumento eficaz de organización gubernamental, equilibrio e identidad nacional. En un momento tan singular como el que vive el Estado de México, tenemos el privilegio y el deber de hacer lo que la ciudadanía demanda en el ejercicio de la función pública y sobre todo, en el orden municipal de gobierno, requerimos fomentar la conducción profesional de los asuntos públicos; en consecuencia, proporcionar la profesionalización de los cuadros nos abre la oportunidad excepcional de marcar la diferencia; pues es el personal calificado uno de los principales activos de la organización moderna.

En ese tenor, específicamente se considera que el perfil profesional del secretario del ayuntamiento debe ser más competitivo en cada administración local, para abonar al fortalecimiento del municipio libre y ayudar a cambiar positivamente el nivel de vida de las personas y de los mexiquenses.

Por ello, la preparación profesional y educativa de la gestión pública, debe ser un requisito indispensable para todos los municipios en el Estado de México y para un mejor ejercicio, en especial, la tarea del secretario del ayuntamiento que sirve en cualquier municipio del Estado, sea éste grande o pequeño territorial y poblacionalmente hablando.

Para el cargo de secretario del ayuntamiento, es necesario contar con un perfil que tienda hacia la profesionalización, considerando que la educación es primordial para otorgar a las personas, las aptitudes necesarias para competir globalmente y elevar la productividad.

En otras palabras, es indispensable un mínimo de requisitos para garantizar que las capacidades y competencias de los servidores públicos que desempeñen este cargo, puedan ser más eficientes en su labor y dar al mismo tiempo mejores resultados a la ciudadanía.

Es entonces que debemos entender que la educación aparece como un presupuesto básico para la organización política, como el medio más eficaz para asegurar la realización del modelo de la sociedad.

En este orden de ideas y respetando los criterios actuales, para ocupar el cargo de secretario del ayuntamiento, dependiendo del número de habitantes se propone elevar los requisitos

del desarrollo profesional, por el grado de responsabilidad que merece dicho cargo.

Recordemos que las acciones efectivas de gobierno requieren de una capacitación constante y para ese propósito más allá de cualquier ideología, incorporar mejores cuadros a la estructura municipal.

Incidirá positivamente en la forma de vida de la población de los municipios que integran el Estado de México.

Muchas gracias a todos.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es el orden de gobierno más cercano con la sociedad. Al Estado de México lo conforman 125 municipios que tienen una realidad compleja, caracterizada por una creciente participación social, reflejada a través de las necesidades y demandas ciudadanas. Al mismo tiempo, en el Estado conviven más de 14 millones de personas cotidianamente, por lo cual establecen múltiples y complejas relaciones al interior de cada municipio. En este contexto se hace indispensable la conducción profesional en los asuntos públicos y en el ejercicio de la función pública municipal, para ello habrá que contar con profesionales que son el principal capital de las organizaciones modernas.

En especial, el perfil profesional del secretario del ayuntamiento debe ser más competitivo en cada administración local.

La figura de secretario del ayuntamiento en el Estado de México tiene diversas atribuciones enlistadas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y además tiene el manejo reglamentario en el municipio. Es por ello que consideramos indispensable un mínimo de requisitos para garantizar que las capacidades y competencias de los servidores públicos que desempeñen dicho cargo puedan hacer más eficiente su labor y dar al mismo tiempo mejores resultados a los ciudadanos.

Para el cargo de secretario del ayuntamiento sería necesario contar con un perfil que tienda hacia la profesionalización, considerando que la educación es primordial para otorgar a las personas las aptitudes necesarias para competir globalmente, elevar la productividad y mejorar su nivel de vida. Entonces debemos entender que la educación aparece como un presupuesto básico de la organización política, como el medio más eficaz para asegurar la realización del modelo de la sociedad.

En la legislación actual los requisitos para ser secretario del ayuntamiento son contemplados en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y donde se hace una distinción entre los municipios del Estado de México ateniéndose únicamente a un criterio poblacional para determinar el requisito mínimo de estudios para ocupar dicho cargo, no se toman otros criterios y elementos importantes como los aspectos económicos, sociales, geográficos, culturales, entre otros.

Por ello, consideramos que la preparación profesional y educativa en la tarea pública debe ser un requisito indispensable para todos los municipios del Estado, y para un mejor ejercicio, y en especial, la tarea que realiza un secretario del ayuntamiento que sirve en cualquier municipio del Estado de México sea éste grande o pequeño territorial y poblacionalmente hablando.

En este orden de ideas, respetando los criterios actuales para ocupar el cargo de secretario de ayuntamiento, dependiendo del número de

habitantes, se propone elevar los requisitos de profesionalización, por el grado de responsabilidad que merece dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

Cuautitlán Izcalli, Distrito XLIII

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ÚNICO. Se reforma el artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

I. En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, haber concluido la educación media superior; en los municipios que tengan más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes, o que sean cabecera distrital, haber concluido estudios de licenciatura; en los municipios de más de 500 mil habitantes y en el municipio sede de los poderes del Estado, tener título profesional de nivel licenciatura;

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias señor.

Se registra la iniciativa y con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

En atención al punto número 4 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con funciones electorales en mesas directivas de casillas por los ciudadanos.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.
Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

El actual texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, establece en su artículo 29 fracción III, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, desempeñar las funciones electorales, que se le asignen.

Considerando que el texto resulta demasiado amplio, se propone a través de la presente iniciativa de reforma otorgar mayor precisión jurídica al texto constitucional.

Si bien, las funciones electorales en sentido general comprenden todas las actividades relacionadas con la organización del proceso electoral, que van desde la preparación de los comicios, la jornada electoral y la calificación de las elecciones, es importante precisar que en cada

una de estas etapas intervienen diferentes actores, cuyas facultades de acción derivan de diversa naturaleza jurídica.

Por un lado, las autoridades electorales desde una perspectiva que comienza por destacar las características propias del concepto de autoridad y las modalidades de ésta asume a partir de su configuración en un modelo que atiende al principio de división de poderes y a la división de competencias entre órganos del Estado y por el otro lado, ciudadanos quienes contribuyen con el proceso electoral a fortalecer la credibilidad, legitimidad de las mismas y sus resultados.

En sentido, se propone precisar explícitamente el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de México, que las funciones electorales que se refiere consisten en el desempeño de los ciudadanos electos por insaculación como funcionarios en las mesas directivas de casilla.

Al respecto el artículo 127 del Código Electoral del Estado de México, señala que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral, son los órganos electorales integrados por los ciudadanos que tienen a su cargo, respetar y hacer respetar la libre misión y efectividad del sufragio. Garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de cada una de las casillas.

De esta manera, la mencionada propuesta también tiende a buscar concordar con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Electoral del Estado de México, el cual también precisa que las funciones electorales se requieren integrar en las mesas directivas de casilla por los ciudadanos.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto, por el que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 29, fracción III, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado desempeñar las funciones electorales que se les asignen.

Texto que resulta demasiado amplio, por lo que se propone, a través de la presente iniciativa de reforma, otorgar mayor precisión jurídica al texto constitucional, si bien, las funciones electorales, en sentido general, comprenden todas las actividades relacionadas con la organización del proceso electoral, que van desde la preparación de los comicios; la jornada electoral y la calificación de las elecciones.

Es importante precisar que en cada una de estas etapas intervienen diversos actores cuyas facultades de acción derivan de diversa naturaleza jurídica.

Por un lado, las autoridades electorales desde una perspectiva que comienza por destacar las características propias del concepto de autoridad, y las modalidades que ésta asume a partir de su configuración en un modelo que atiende al principio de división de poderes y a la división de competencias entre órganos del Estado; y, por el otro, ciudadanos quienes contribuyen en el proceso

electoral a fortalecer la credibilidad y legitimidad de las mismas y de sus resultados.

En sentido, se propone precisar, explícitamente, en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de México, que las funciones electorales a que se refiere, consisten en el desempeño de los ciudadanos, electos por insaculación, como funcionarios en las Mesas Directivas de Casilla.

Al respecto el artículo 127 del Código Electoral del Estado de México señala que “las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas...” De ésta manera la mencionada propuesta también busca concordar con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de México, el cual también precisa que las funciones electorales se refieren a la integración de las Mesas Directivas de Casilla por los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADO HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

Cuautitlán Izcalli, Distrito XLIII

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ÚNICO: Se reforma la fracción III del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I.- a la II.- ...

III.- Desempeñarse como funcionario en las mesas directivas de casilla, en términos de la Ley de la materia;

IV.- a la V.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio.

Para dar trámite al punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Óscar Jiménez Rayón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para dar mayor precisión e hipótesis sobre resolución de competencia.

DIP. ÓSCAR JIMÉNEZ RAYÓN. Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA:

Democracia, bienestar social y legalidad son compromisos asumidos por todos los que ejercemos algún cargo público para con nuestro mandante, la población mexiquense.

Al efecto cabe citar que la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados integrantes de la Federación tienen la facultad de instituir tribunales de lo contencioso administrativo para dictar fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares.

Este órgano administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la confianza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser validos, pues en caso contrario estos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

En la hipótesis concreta que motiva a la presente iniciativa, la norma actual dispone que cuando ante una de las salas regionales se promueva a juicio de la que otra deba conocer por razón de territorio, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinente la sección de la sala superior, resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

Bajo esta tesis se estima pertinente que a efecto de dar mayor precisión a la hipótesis, por virtud de la cual las partes involucradas en el juicio podrán ocurrir a la sección de la sala superior para que resuelva la competencia y en consecuencia ordené la remisión de los autos a la sala regional respectiva.

Es menester el establecimiento de un plazo específico, en virtud del cual se otorgue mayor certeza jurídica, considerándose al efecto que 8 días resulta el término idóneo para tal propósito por ser el mismo plazo establecido para la contestación de la demanda.

Es menester que en determinados rubros, entre los que desde luego se destaca el proceso administrativo se cuente con cierto grado de especificidad de la norma, evitando con ello la ambigüedad y el desconcierto en la ejecución de los actos procedimentales, lo que desde luego se traduce en un menoscabo en el derecho subjetivo de los ciudadanos, al propiciar la adecuación de la

administración pública a una nueva y cambiante realidad, en congruencia y armonía con la necesidad de la población mexiquense, los integrantes de la “LVII” Legislatura respondemos a la confianza que la ciudadanía depositó en nosotros.

Muchas gracias.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, México a 27 de octubre de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Oscar Jiménez Rayón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; someto a consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra en su artículo 143, el principio de legalidad; por virtud de dicho principio, las autoridades del Estado, sólo cuentan con las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación ostentan la facultad de instituir tribunales de lo contencioso administrativo, que deben ser dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que diriman las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares.

En función de tal premisa, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal

de lo Contencioso Administrativo conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, mismo que tiene conferida la tarea de calificar la actividad de las autoridades estatales y municipales que trasciende a la esfera jurídica de los particulares.

Este órgano administrativo es la institución que otorga seguridad jurídica a los particulares que acuden a su competencia con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local en su contra, deberán estar debidamente fundados y motivados para ser válidos, pues en caso contrario, éstos serán invalidados por dicho tribunal estatal.

En este orden de ideas, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de febrero de 1997, es un ordenamiento jurídico de orden público e interés general, que tiene por objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter Estatal y Municipal con funciones de autoridad, así como el proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

El Título Tercero de dicho Código, prevé las disposiciones concernientes al proceso administrativo, que comprende al juicio contencioso administrativo ante las salas regionales del Tribunal y al recurso de revisión y otros trámites ante la Sala Superior del mismo.

El Capítulo Tercero del Título en cita, constituye el apartado relativo al juicio contencioso administrativo, mismo que contempla los supuestos jurídicos de procedencia en función de los cuales, opera el juicio aludido; las partes del mismo; las disposiciones relativas a la demanda; a la contestación de demanda; a la suspensión del acto impugnado; a las cuestiones previas; a las hipótesis de improcedencia y sobreseimiento; a la audiencia; la sentencia y, finalmente, al cumplimiento de dicha resolución.

Por cuanto hace a las cuestiones previas, previstas en la Sección Tercera del Capítulo en comento, concretamente en su artículo 262, se establece que cuando ante una de las salas regionales se promueva juicio de la que otra deba conocer por razón de territorio, se declarará incompetente de plano y comunicará su resolución a la que en su concepto corresponda ventilar el negocio, enviándole los autos.

En ese tenor, señala que si la sala regional requerida lo acepta, comunicará su resolución a la requirente y a las partes. En caso de no aceptarlo, hará saber su resolución a la sala requirente y a las partes y remitirá los autos a la sección de la sala superior, para que determine la sala regional que deba conocer del asunto, notificando su decisión a las partes y a las salas respectivas.

Finalmente, se preceptúa que cuando una sala regional esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes. La sección de la sala superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

Es así, que se estima que a efecto de dar mayor precisión a la hipótesis por virtud de la cual, las partes involucradas en el juicio podrán ocurrir a la sección de la sala superior para que resuelva la competencia y en consecuencia ordene la remisión de los autos a la sala regional respectiva; es menester el establecimiento de un plazo específico, en virtud del cual, se otorgue mayor certeza jurídica; considerándose al efecto, que ocho días, resulta el término idóneo para tal propósito.

Si bien es cierto que una de las características torales de la Ley, es la generalidad, no menos cierto es, que resulta pertinente que en determinados rubros, se cuente con cierto grado de especificidad, a efecto de propiciar certeza en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, evitando con ello, la ambigüedad de la normatividad y el desconcierto en la ejecución de ciertos actos procedimentales, lo que desde luego, se traduce en un menoscabo para los ciudadanos.

Para cumplir con ese objetivo, se requiere fortalecer el marco legal que dé sustento a la actuación de los poderes del Estado; propiciando la adecuación de la administración pública a una nueva realidad, en congruencia y armonía con las exigencias de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. "LVII" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, la siguiente Iniciativa de Decreto, para que si lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO OSCAR JIMENEZ RAYON
Amecameca, Distrito XVIII
(Rúbrica)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 262 en su tercer párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 262.- ...

...

Quando una sala regional esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, dentro de los ocho días siguientes a que tenga conocimiento del asunto exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes. La sección de la sala superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

En relación con el punto número 6, se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo César Calderón León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura a la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, para despenalizar los accidentes de tránsito.

DIP. GUILLERMO CALDERÓN LEÓN. Con su permiso diputada Presidente, compañeros y compañeros diputados.

La Reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal del 18 de junio de 2008 tuvo como propósito primordial el migrar de un Sistema de Justicia Penal Inquisitivo a uno acusatorio, perneando por el garantismo en cada una de sus etapas.

Al tener como eje rector la oralidad y en consecuencia la transparencia, que entraña que los juicios sean seguidos de cara a la sociedad, como es propio de todo Estado democrático de derecho.

Una de las apuestas de este nuevo sistema penal, es devolver a la ciudadanía la confianza en las instituciones de procuración y administración de justicia. Otro principio de la reforma penal es el de la mínima intervención, que significa que no se debe abusar del derecho penal como única solución a conflictos sociales, pues lejos de generar un bien a la ciudadanía se le obstaculiza su derecho a tener justicia pronta y expedita, y obligarle a iniciar procedimientos tardados, caros y por cierto muy complejos.

Asimismo, al engrosar el catálogo de delitos que tutelan ambientes jurídicos no relevantes para el derecho penal, se satura a las autoridades, distrayéndolas en la persecución y sanción de conductas que sí afectan de manera sensible a la sociedad, es el caso de las lesiones culposas y los bienes en daños con motivo de accidentes de tránsito, pues se trata de situaciones muy frecuentes y que forman parte de nuestra vida cotidiana en las que sólo afecten intereses de particulares.

Por ello, la presente iniciativa pretende despenalizar tales conductas siempre y cuando el conductor que cause el daño no se encuentre bajo el influjo de ninguna droga y desde luego bajo el influjo de alcohol y que si hay lesiones sean lesiones que sean levísimas; es decir, que tarden en sanar menos de 15 días, a cambio, se propone que conozcan de estos hechos los oficiales mediadores conciliadores municipales, dotándolos para tales efectos de las herramientas indispensables para asegurar la solución del conflicto y lo más importante la efectiva reparación del daño a la parte afectada.

Lo anterior, es posible gracias a la reforma constitucional, que señalé con antelación, la cual, también estableció la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, para que los ciudadanos cuenten con otras vías legales, sin que tengan que llegar a un juicio.

La justicia alternativa, es sin duda, una garantía para que a través de técnicas de mediación y de conciliación, se privilegie la asunción de responsabilidad por nuestros actos, el respeto a los demás y el restablecimiento del tejido social mediante la solución de problema de raíz.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Guillermo Cesar Calderón León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de una de las conclusiones que se expresan en la reforma penal federal de junio del 2008, y que consiste en que el sistema de justicia penal mexicano ha dejado de ser eficaz, es por lo que se propuso una reforma integral en busca de devolver a la ciudadanía la confianza en las Instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, para que cumplan su objetivo de ofrecer certeza jurídica a fin de preservar las libertades y tranquilidad de las personas.

En ese sentido, la implantación del sistema penal acusatorio tiene su origen en las exigencias de la sociedad, consistentes en los excesivos

formalismos y la tardanza de los procedimientos penales, asociado al monopolio y protagonismo del Ministerio Público en las investigaciones y la pretensión punitiva. A ello, debe sumarse que el 80 por ciento de las personas procesadas no hablaban con el Juez y que el 82 por ciento están sujetos a medidas cautelares por delitos patrimoniales y por motivos menores a 5 mil pesos, afectando con ello su entorno social cercano y vulnerando otros derechos fundamentales.

Por consecuencia y en cumplimiento del constitucional, como política, se estableció la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias en los que se procure asegurar la reparación del daño, mismos que deberán estar sujetos a supervisión judicial. Todo ello, con el propósito de generar economía procesal y alcanzar el objetivo fundamental de lograr que la víctima u ofendido queden satisfechos y que el imputado se responsabilice de sus acciones reparando el daño causado.

Estos mecanismos alternativos de solución de controversias, que entre otros se tiene a la mediación, conciliación y arbitraje, son una garantía para que la población tenga acceso a una justicia pronta y expedita, permitiendo cambiar al paradigma de la justicia restaurativa y propiciar una participación activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegia la responsabilidad personal, el respeto al semejante y la utilización de la negociación y la comunicación para la convivencia social; además que se despresurizan las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, para que las víctimas u ofendidos obtengan de forma más rápida la reparación del daño.

La aplicación irrestricta del principio de oficiosidad en la persecución penal, generó una sobrecarga del sistema de justicia con delitos que en nada afectan al interés público, pero que las autoridades, antes de las reformas a nuestra Constitución Federal, se veían precisados a perseguir, provocando erogaciones en los sistemas de procuración y administración de justicia con motivo de la atención de asuntos que no vulneran derechos fundamentales.

Ante esta problemática, además de los mecanismos alternativos de solución de controversias, uno de los aspectos sobresalientes de la reforma penal de nuestra Constitución General es el principio de oportunidad, que se basa en la regulación de casos genéricos en los cuales procede su aplicación y respecto de los que subyacen criterios de oportunidad orientados por los parámetros de la política criminal general del país y particular del Estado de México, como se establece en el artículo 21 Constitucional.

Uno de los criterios de oportunidad relevantes es el que está basado en la mínima afectación a los bienes jurídicos protegidos, como es el caso de daño en los bienes materiales ocasionado con motivo del tránsito de vehículos.

Por ello, se consideró necesario conferir al Ministerio Público la facultad para aplicar criterios de oportunidad, que le permiten emplear los recursos disponibles para la investigación y persecución de los delitos que ofendan y lesionan bienes jurídicos de superior entidad.

Tan es así, que se previó que los criterios de oportunidad no serán aplicables cuando se trate de intereses públicos de capital importancia; además, se preservó la posibilidad de impugnación del no ejercicio de la acción penal ante las autoridades judiciales.

Estas razones hacen que se cuestione la operatividad de constreñir que el daño deba ser reparado previamente a la aplicación del principio de oportunidad.

Es por ello, que se presenta ante ustedes esta iniciativa, cuyo objetivo es fortalecer, aún más, el ejercicio cotidiano de la instancia conciliadora como herramienta por la que el Gobierno facilita a sus habitantes la solución pronta y expedita de los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, a través de ampliar el ámbito de competencia de los oficiales conciliadores municipales (a falta de éstos el servidor público que el ayuntamiento designe), para que puedan conocer y conciliar, de los daños materiales a propiedad privada y lesiones culposas de las que según la clasificación médica tarden en sanar menos de quince días, causados con motivo de un accidente vehicular.

Lo anterior, a efecto de dejar de considerar como delito los daños a un bien mueble o inmueble con motivo de tránsito de vehículos, siempre y cuando el conductor no cause lesiones graves, y no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes; ya que al actualizarse alguno de estos supuestos, se seguirá considerando como una conducta penal, en la cual incluso, cuando sea culposa, dependiendo de las circunstancias, el Ministerio Público podrá aplicar el principio de oportunidad.

Es importante resaltar que la culpabilidad es un factor para determinar en cada caso concreto si la conducta desplegada por el agente es reprochable penalmente o no; por ejemplo, un hecho no agravado, no amerita la imposición de penas, dadas la índole de las lesiones, su carácter imprudencial y la asunción de responsabilidades por parte del culpable. Por ello, es oportuno y necesario despenalizar el daño culposo que se genera con motivo de un accidente de tránsito vehicular, porque aún cuando hay afectación del patrimonio individual, no se justifica la intervención del Ministerio Público y de jueces penales, cuando pueden existir instancias conciliadoras, que faciliten la reparación del daño a la víctima u ofendido.

Esta propuesta de reforma, también tiene como objetivo despresurizar el sistema penal, para permitir que los agentes del Ministerio Público se dediquen y atiendan conductas que dañan a la sociedad, y los Jueces a discernir sobre conductas que alteran el tejido social.

Para lo cual, se proponen modificaciones a los artículos 62, 237 y 309 del Código Penal del Estado de México, despenalizando los accidentes de tránsito, cuando éstos ocasionen únicamente daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada y lesiones culposas de las que según la clasificación médica tarden en sanar menos de quince días.

Se proponen modificaciones al artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para la aplicación del principio de oportunidad en materia restaurativa.

Asimismo, se modifica el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el

sentido de otorgar facultades y atribuciones a los oficiales mediadores-conciliadores, para conocer de los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**DIPUTADO GUILLERMO CESAR
CALDERON LEON
Nezahualcóyotl, Distrito XXIV**

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

PRIMERO: Se reforman los artículos 62 y 97, párrafos primero y segundo; y se adicionan a los artículos 97, un párrafo cuarto; 237, los párrafos tercero y cuarto; y 309, los párrafos segundo y tercero; todos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- El delito se castigará únicamente con la multa señalada en el artículo 60, independientemente de la reparación del daño y se perseguirá a petición del ofendido, siempre y cuando el inculpado no se hubiere encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas u otras sustancias que produzcan efectos análogos y cuando la acción culpable origine lesiones de las previstas en los artículos 237, fracción II, o 238, fracción II, de este Código.

Tratándose de delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, el Ministerio

Público podrá aplicar los criterios de oportunidad que establezcan las disposiciones jurídicas.

Artículo 97.- La pretensión punitiva del delito que se persigue de oficio, prescribirá en un lapso igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que le corresponde, pero en ningún caso será menor de tres años, siempre que no se haya ejercitado acción penal pues en caso contrario se atenderá al delito señalado en el auto de formal prisión.

Si la pena asignada al delito no fue la de prisión, la pretensión punitiva prescribirá en un año.

...

La pretensión punitiva del delito que se persigue de querrela o el acto equivalente, prescribirá en un año, contado a partir de que quien pueda formularla tenga conocimiento del delito. En ningún caso podrá exceder de tres años contados a partir de su consumación.

Artículo 237.- ...

I. a III. ...

...

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, tratándose de lesiones culposas de las que según la clasificación médica tardan en sanar menos de quince días, causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En los casos de lesiones causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos, distintas a las señaladas en el párrafo anterior, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de

oportunidad, dependiendo de las particularidades de cada caso, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Artículo 309.- ...

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños en bienes de la administración pública municipal o estatal, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

SEGUNDO.- Se reforma el párrafo tercero, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en los términos siguientes:

Principio de legalidad procesal y oportunidad

Artículo 110. ...

...

I. a XIII. ...

El Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando cada caso en lo individual, según los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En los casos en que se verifique daño, éste deberá:

- a) Haber sido razonablemente reparado;
- b) Que sobre el mismo se han acordado razonablemente los términos de su reparación;
- c) Que se ha otorgado garantía suficiente para repararlo, o
- d) Que se ha realizado su pago conforme a dictamen pericial.

En cualquiera de estos supuestos deberá dejarse constancia, por cualquier medio indubitable, de la reparación o de la restitución, según sea el caso.

TERCERO.- Se adiciona el inciso j) a la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 150.- ...

I. ...

a). a g). ...

h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y

j). Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1.- Facultad para ordenar el aseguramiento o arrastre de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Mediador-Conciliador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2.- Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Mediador-Conciliador tenga conocimiento de los hechos, deberá instar a los involucrados a que concilien. En cualquier caso, el resultado de la audiencia de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un arreglo, el Oficial Mediador-Conciliador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3.- Reglas para el arbitraje:

Cuando los involucrados no concilien, el Oficial Mediador-Conciliador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía preventivo que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados, y de inmediato dará intervención a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal, y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Mediador-Conciliador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de perito del Instituto de Servicio Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

c. El Oficial Mediador-Conciliador, a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo, y para tal

efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

d. Procedimiento para la mediación en el arbitraje.

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Mediador-Conciliador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Mediador-Conciliador, instará a los interesados a que concilien.

El Oficial Mediador-Conciliador podrá ordenar el aseguramiento del vehículo señalado como causante del accidente, mismo que quedará en garantía del afectado en el depósito municipal respectivo.

El vehículo que sirva de garantía sólo podrá ser retirado del depósito municipal cuando se acredite la reparación de los daños y el pago de los derechos correspondientes.

4.- Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, el Oficial Mediador-Conciliador, en su

carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo, mismo que deberá contener:

- Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- Nombres y domicilios de las partes;
- Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- El responsable del accidente de tránsito;
- El monto de la reparación del daño, y
- La determinación de que el vehículo queda depositado en garantía del afectado, en los términos a que se refiere el inciso anterior, o bien, la garantía que se haya otorgado.

El laudo deberá ser emitido en el plazo de setenta y dos horas siguientes a que el Oficial Mediador-Conciliador haya tenido conocimiento de los hechos.

Los peritos y oficiales mediadores-conciliadores que incumplan lo dispuesto en este inciso, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables.

5.- Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá el carácter de cosa juzgada y constituirá título ejecutivo, el cual podrá hacerse efectivo en la vía civil que corresponda.

El Oficial Mediador-Conciliador notificará el laudo arbitral al juzgado de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial que corresponda.

II...

a). a h). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los procesos penales por delitos respecto de los cuales el presente Decreto establece que el Ministerio Público se abstendrá de ejercer la acción penal, serán sobreseídos conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que las partes hagan valer sus derechos a través de los Oficiales Mediadores-Conciliadores de los Municipios, o en la vía civil.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

QUINTO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de México realizará las adecuaciones que resulten pertinentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se registra la iniciativa y con fundamento en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

En atención al punto número 7 del orden del día, solicito al diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, dé lectura a la iniciativa de decreto por

la que se inscribe el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México en los muros de honor del registro del Poder Legislativo.

DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ. Muy buenas tardes, con la venia de la señora Presidenta, de los integrantes de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento ante ustedes iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena la inscripción en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En 1881, un diputado presentó ante el Congreso de la Unión, una iniciativa para crear la Universidad Nacional. Esta propuesta original no prosperó, pero ese legislador, de quien Alfonso Reyes dijo que “en todo lo que emprendió, imprimió bondad”, escuchó y aceptó críticas, ponderó condiciones sociales y esperó un contexto político y un momento más favorable.

Casi 30 años después, el diputado de referencia, convertido en Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, volvió a insistir, y esta vez logró su propósito, se creó la Universidad Nacional y él fue designado primer rector. Ese mexicano excepcional, Justo Sierra, en el discurso inaugural del 22 de septiembre de 1910, auguró que esta universidad habría de “nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber, sin menoscabo de seguir participando de la cultura universal”.

Fue él quien trazó el perfil de la naciente institución: “la educación universitaria, dijo, debe ser popular”, todos deben tener acceso a ella mediante una selección exclusiva académica.

En 1920 José Vasconcelos, al tomar posesión de la rectoría, enunció la tarea universitaria, “...no vengo a trabajar por la universidad, sino a pedirle a la universidad que trabaje por el pueblo...”

Herederas de una rica tradición forjada por miles de hombres y mujeres que estuvieron a la altura de su época, encabezados por célebres rectores, ya mencionados, a los que habría de sumarse Gómez Morín, Gustavo Baz, Ignacio Chávez y Barros Sierra, entre otros personajes que

mostraron su capacidad siempre y en momentos clave de la historia nacional, su hombría de bien.

Institución del Estado Mexicano y como tal laica, la Universidad Pública reconoce, respeta y alienta el espíritu libre, creador y crítico; cultiva y promueve la ciencia y la cultura como ninguna otra; tiene la mejor y la mayor oferta educativa y ha sido el principal instrumento de ascenso social de millones de nosotros.

La Universidad Nacional Autónoma de México es como lo afirma el Rector José Narro, la Universidad de todos los mexicanos.

Por esa razón es que propongo inscribir en los muros de este Recinto Legislativo a la Universidad Nacional Autónoma de México, pues representa un icono en el mundo de la educación, tanto a nivel nacional como internacional y para los mexiquenses es un gran orgullo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente decreto por el que se ordena la inscripción en el muro de honor del Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Ernesto Nemer Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena la inscripción en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de la Universidad Nacional Autónoma de México; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1881, un Diputado presentó ante el Congreso de la Unión, una iniciativa para crear la Universidad Nacional. Esa propuesta original no prosperó. Pero ese legislador, de quien Alfonso Reyes dijo que “en todo lo que emprendió, imprimió bondad”, escuchó y aceptó críticas, ponderó condiciones sociales y esperó un contexto político y un momento más favorable.

Casi treinta años después, el Diputado de referencia, convertido en Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, volvió a insistir, y esta vez logró su propósito. Se creó la Universidad Nacional y él fue designado su primer Rector. Ese mexicano excepcional, Justo Sierra, en el discurso inaugural del 22 de septiembre de 1910, auguró que esta Universidad habría de “nacionalizar la ciencia y mexicanizar el saber, sin menoscabo de seguir participando de la cultura universal”.

Fue él quien trazó el perfil de la naciente institución: “la educación universitaria –dijo– debe ser popular”; todos deben tener acceso a ella mediante una selección exclusivamente académica.

En 1920, José Vasconcelos, al tomar posesión de la Rectoría, enunció la tarea universitaria: “no vengo a trabajar por la Universidad sino a pedir a la Universidad que trabaje por el pueblo”.

Hereditaria de una rica tradición forjada por miles de hombres y mujeres que estuvieron a la altura de su época, encabezados por los célebres rectores ya mencionados a los que habría que sumar a Gómez Morín, Gustavo Baz, Ignacio Chávez y Barros Sierra, entre otros, personajes que mostraron su capacidad siempre y, en momentos clave de la historia nacional, su hombría de bien.

Institución del Estado mexicano y, como tal, laica, la Universidad pública reconoce, respeta y alienta el espíritu libre, creador y crítico; cultiva y promueve la ciencia y la cultura como ninguna otra; tiene la mejor y la mayor oferta educativa; y ha sido el principal instrumento de ascenso social de millones de nosotros.

La Universidad Nacional Autónoma de México es, como lo afirma el Rector José Narro, “la Universidad de todos los mexicanos”.

Por esa razón, es que propongo inscribir en los Muros de este Recinto Legislativo a la Universidad Nacional Autónoma de México, pues representa un ícono en el mundo de la educación, tanto a nivel nacional, como internacional, y para los mexiquenses, un gran orgullo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Decreto por el que se ordena la inscripción en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de la Universidad Nacional Autónoma de México; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
Metepec, Distrito XXXV
(Rubrica)

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

Único. Se ordena la inscripción en el Muro de Honor del Palacio del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política, proveerá lo necesario para hacer cumplir este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. En atención a la solicitud hecha por el diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez y con base en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto y realizar de inmediato su análisis para resolver lo pertinente.

Se abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y se consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite, sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Comuniqué la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Honorable Asamblea la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención fue presentada por los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y se consulta a las, y a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si consideran suficientemente discutida en lo general la iniciativa de decreto, y solicita a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se consulta a quienes integran esta Legislatura si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y se solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; asimismo, le solicita refieran si desean separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal).

¿Algún diputado falta por emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. La iniciativa de decreto se tiene por aprobada en lo general y estimando que no se separaron artículo para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Por lo que hace al punto número 8 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura a la iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el año fiscal 2011; para la formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, respecto a sus ingresos municipales.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias. Con su permiso integrantes de la Mesa Directiva.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE ESTA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido en los artículos 51

fracción II; 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento; el que suscribe diputado Arturo Piña García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010; para la formulación de “Reglamentos de Subsidios y Condonaciones Municipales”, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la profunda crisis económica que atraviesa el país y el que el pago de los servicios públicos tienen como punto de coincidencia entre los diferentes observadores, la imposibilidad de aumentar tarifas a los usuarios más golpeados por la crisis, ellos se incluyen no sólo al universo que son alcanzados (desempleados, indigentes, pensionados, de bajo consumo, entre otros), por lo que parte de la solución es la denominada “tarifa social”.

En este marco, debemos recordar que en la clasificación administrativa de los ingresos, un municipio recibe en mayor proporción recursos por transferencias y por colaboración ciudadana; es decir, recursos para obras de infraestructura de servicios públicos y por la prestación de los mismos. Dentro de la clasificación jurídica de los ingresos existen: los ingresos ordinarios, aquellos que perciben las administraciones públicas en forma regular y como resultado de la aplicación de sus leyes de ingresos, pero que son programables, y que se perciben en forma más o menos consistente; y los ingresos extraordinarios, que son aquellos que se derivan en de actos

fuera de lo normal que tuviera que realizar la administración pública por proveerse de recursos, a fin de resolver una situación imprevista, estos ingresos se dividen a los ingresos en tributarios, impuestos, derechos y contribuciones especiales y no tributarios, productos, aprovechamientos, crédito y participaciones.

Es así, que los ingresos tributarios hace que exista una política tarifaria, que hace referencia tanto a la estructura o forma de repartir los costos de los servicios entre los diferentes usuarios, como al nivel medio de la tarifa, indicador del nivel de recuperación de los costos. Por lo tanto, la política de tarifas que incluyen los componentes fijos y variables que periódicamente paga el consumidor por la prestación de los servicios, por lo que una política de tarifas debe ser diseñada y aplicada para lograr, primero, una eficiencia económica; segundo, una eficiencia financiera; tercero, acceso universal a los servicios y cuarto, simplicidad y transparencia.

Bajo este esquema, la determinación de tarifas de los servicios que se presta en los municipios del Estado de México, lo atienden en parte, ya que para lograrlo se presentan ciertas dificultades, cuando no están en marcha en el mismo sentido y en forma armónica, porque la política tarifaria deba asegurar un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los usuarios, lo que obliga a que la administración municipal evite el traslado de los costos de beneficencias a los usuarios, además de un sistema comercial que permita mantener información actualizada y confiable sobre ellos.

En el Estado de México, tenemos conocimiento que varios municipios vienen determinando sus tarifas por costumbre, sin explorar nuevas fórmulas que permitan impulsar una mayor recaudación y eficiencia en su sistema tributario, dejando de lado que una clave esencial de recaudación, es la eficiencia, el beneficio social del gasto público y olvidando que a los servicios públicos domiciliarios son bienes de carácter más bien inelástico; sobre todo, el agua. Por tanto, políticas que le afecten el precio pueden causar efectos sensibles en el bienestar de la población, dado que el hogar promedio debe garantizar un consumo necesario de subsistencia, también debe

reservar una parte del ingreso mensual para el consumo de estos bienes; aunque eso signifique sacrificar otros no tan necesarios.

Como ejemplo, se pueden nombrar a las tarifas del agua de un municipio que se basa en lo dictado por el Código Financiero en el Estado de México, el cual, cobra sus tarifas en apego a lo que se indica en los artículos 130 y 130 Bis, y llevan su cobro por la facturación única, por los servicios de agua potable y alcantarillado, englobando en un solo concepto de cobro los dos servicios prestados, independientemente si el usuario lo recibe o no, por lo que esta práctica es discriminatoria en contra de los que no tienen servicio de alcantarillado, usualmente las familias de menor ingreso.

El anterior ejemplo podemos aplicarlo también en el cobro de tarifas por construcción, previendo su funcionamiento, donde generalmente se aplican las mismas tarifas en zonas urbanas que cuentan con todos los servicios y las rurales, que tienen carencia de los mismos, estas prácticas conllevan a que en la práctica existan políticas ineficaces para el incremento en el fortalecimiento de las finanzas municipales, dejando la base tributaria tan sólo en el cobro del impuesto predial de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Considerando los análisis anteriores, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta esta iniciativa en la cual propone que se permitan mayores subsidios cruzados, que aunque son previstos en la legislación actual, como son los derechos del pago del servicio del agua, donde existe una diferencia de tarifas entre los servicios para uso doméstico y uso no doméstico, deban aplicarse otras clasificaciones, ya que las familias sin servicios que en su mayoría viven en extrema pobreza, no se benefician los subsidios cruzados existentes, esto en virtud, que los municipios que son financieramente débiles demandan altos costos por los servicios que prestan, los cuales con frecuencia no son accesibles a las familias de menor ingreso, aún cuando se den facilidades para su pago, por lo que esta política excluye de facto el servicio a estas familias.

La propuesta se basa en que la aplicación de subsidios municipales en la prestación de

servicios y cobro de contribuciones debe llevarse bajo un análisis de las Áreas Geográficas Básicas, urbanas y rurales, que constituyen la unidad fundamental del marco geo estadístico, el cual se ajusta en lo posible a los límites estatales y municipales de la división político administrativa del país, áreas que sufrieron actualizaciones con este censo de población y vivienda 2010, con el reconocimiento de nuevas localidades, fusión de predios, plastificación de calles, avenidas, cierre de calles, ubicación de servicios, entre otros.

La aplicación en el uso de las AGEB's tiene como característica la pertinencia y parcialidad, y acceso equitativo y que ya se vienen utilizando en el Estado de México; en los estudios que hace el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y la distribución de recursos públicos como es el Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México.

Por lo anterior, esta iniciativa pretende establecer bases para la aplicación de los subsidios a los habitantes del territorio estatal acorde a su ubicación geográfica, grado de marginación, servicios, entre otros; por lo que se pone a consideración de esta Asamblea incluyendo 5 factores que también vienen incluidos en la presente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010, para la formulación de reglamentos de subsidios y condonaciones municipales, bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Toluca, México, a 11 de noviembre de 2010

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que nos confiere lo establecido en los artículos 51, fracción II, 56, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, el que suscribe Dip. Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010, para la formulación de "Reglamentos de Subsidios y Condonaciones Municipales", bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la profunda crisis económica que atraviesa el país y el que el pago de los servicios públicos tienen como punto de coincidencia entre los diferentes observadores, la imposibilidad de aumentar tarifas a los usuarios más golpeados por la crisis, ellos incluyen no sólo al universo que son alcanzados (desempleados, indigentes, pensionados, de bajo consumo, entre otros), por lo que parte de la solución es la denominada "tarifa social".

En este marco, debemos recordar que en la clasificación administrativa de los ingresos, un municipio recibe en mayor proporción recursos por transferencias y por colaboración ciudadana; es decir recursos para obras de infraestructura de servicios públicos y por la prestación de los mismos. Dentro de la clasificación jurídica de

los ingresos existen: los ingresos ordinarios, aquellos que perciben las administraciones públicas en forma regular, y como resultado de la aplicación de sus leyes de ingresos, pero que son programables y que se perciben en forma más o menos consistente; y los ingresos extraordinarios, que son aquellos que se deriva en de actos fuera de lo normal que tuviera que realizar la administración pública para proveerse de recursos a fin de resolver una situación imprevista. Estos ingresos se dividen a los ingresos en Tributarios: impuestos, derechos y contribuciones especiales y No Tributarios: productos, aprovechamientos, crédito y participaciones.

Es así que, los ingresos tributarios hacen que exista una política tarifaria que hace referencia tanto a la estructura o forma de repartir los costos de los servicios entre los diferentes usuarios, como al nivel medio de la tarifa, indicador del nivel de recuperación de los costos. Por lo tanto, la política de tarifas incluye los componentes fijos y variables que periódicamente paga el consumidor por la prestación de los servicios. Por lo que una política de tarifas debe ser diseñada y aplicada para lograr primero; una eficiencia económica, segundo; una suficiencia financiera, tercero acceso universal a los servicios y cuarto simplicidad y transparencia. Bajo este esquema, la determinación de tarifas de los servicios que se prestan en los municipios del Estado de México lo atienden en parte, ya que para lograrlo se presentan ciertas dificultades cuando no están en marcha en el mismo sentido y en forma armónica, porque la política tarifaria debe asegurar un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los usuarios, lo que obliga a que la administración municipal evite el traslado de los costos de ineficiencias a los usuarios; además de un sistema comercial que permita mantener información actualizada y confiable sobre ellos.

En el Estado de México, tenemos conocimiento que varios municipios vienen determinando sus tarifas por costumbre, sin explorar nuevas fórmulas que permitan impulsar una mayor recaudación y eficiencia en su sistema tributario, dejando de lado que una clave esencial de recaudación es la eficiencia en el beneficio social del gasto público; y olvidando que los servicios públicos

domiciliarios son bienes de carácter más bien inelástico, sobre todo el agua. Por tanto, políticas que le afecten el precio pueden causar efectos sensibles en el bienestar de la población. Dado que el hogar promedio debe garantizar un consumo necesario de subsistencia, también debe reservar una parte del ingreso mensual para el consumo de estos bienes, aunque eso signifique sacrificar otros no tan necesarios.

Como ejemplo, se puede nombrar a las tarifas del agua de un municipio que se basa en lo dictado por el Código Financiero del Estado de México, el cual cobra sus tarifas en apego a lo que se dicta en los Artículos 130 y 130 BIS, y llevan su cobro por la facturación única por los servicios de agua potable y alcantarillado, englobando en un solo concepto de cobro los dos servicios prestados independientemente si el usuario los recibe o no. Por lo que esta práctica es discriminatoria en contra de los que no tienen servicio de alcantarillado, usualmente las familias de menor ingreso.

El anterior ejemplo podemos aplicarlo también en el cobro de tarifas por construcción, permisos de funcionamiento, donde generalmente se aplican las mismas tarifas en zonas urbanas que cuentan con todos los servicios y las rurales que tienen carencia de los mismos, estas prácticas conllevan a que en la práctica existan políticas ineficaces para el incremento en el fortalecimiento de las finanzas municipales, dejando la base tributaria tan solo en el cobro del impuesto predial, el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Considerando los análisis anteriores; el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta esta iniciativa en la cual propone que se permitan mayores subsidios cruzados, que aunque son previstos en la legislación actual como son los derechos del pago del servicio del agua donde existe una diferencia de tarifas entre los servicios para uso doméstico y uso no doméstico, deban aplicarse otras clasificaciones; ya que las familias sin servicios, que en su mayoría viven en extrema pobreza no se benefician de los subsidios cruzados existentes; esto en virtud que los municipios que son financieramente débiles demanda altos costos por los servicios que prestan, los cuales con frecuencia no son accesibles a las

familias de menor ingreso, aun cuando se den facilidades para su pago. Por lo que esta política excluye de facto el servicio a estas familias.

La propuesta se basa en que la aplicación de subsidios municipales en la prestación de servicios y cobro de contribuciones, debe llevarse bajo un análisis de la “Áreas Geoestadísticas Básicas” (AGEB) urbanas y rurales, que constituyen la unidad fundamental del Marco Geoestadístico, el cual se ajusta, en lo posible, a los límites estatales y municipales de la división político-administrativa del país; áreas que sufrieron actualización en este “Censo de Población y Vivienda 2010”, con el reconocimiento de nuevas localidades, fusión de predios, clasificación de calles, avenidas, cierre de calles, ubicación de servicios, entre otros.

La aplicación en el uso de las AGEB's, tienen como característica la pertinencia, imparcialidad y acceso equitativo, y que ya se viene utilizando en el Estado de México, en los estudios que hace el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y en la distribución de recursos públicos como es el programa “Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México”.

Por la anterior esta iniciativa pretende establecer bases para la aplicación de los subsidios a los habitantes del territorio estatal, acorde a su ubicación geográfica, grado de marginación, servicios, entre otros, por lo que se pone a consideración a esta Asamblea considerando los siguientes factores entre otros:

Primero.- Los municipios deberán llevar a cabo una clasificación de subsidios máximos que serán aplicados de acuerdo a las características que la AGEB urbana o rural: analizando su población, los servicios, el trabajo, la marginación, la educación, el origen étnico y otros factores que el Ayuntamiento considere para valorar la situación predominante de la población.

Segundo: los conceptos que pueden ser susceptibles de subsidios y condonaciones son: impuesto predial y/o derechos y sus accesorios; multas y recargos por el no pago oportuno de los derechos municipales de revisión de planos, según sistema de modernización catastral; impuesto

sobre adquisición de inmuebles; impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, actualización, intereses, recargos, sanciones y gastos de ejecución; derechos por recolección de basura; accesorios y actualización de los derechos por cooperación para obras públicas; accesorios de los derechos por vigilancia exclusiva a colonias; multas administrativas por faltas al reglamento municipal de tránsito; multas administrativas; multas por falta de limpieza de los predios baldíos; la indemnización del 20% sobre el valor del “cheque”; intereses por financiamiento o por morosidad en los casos de venta de lotes de cementerio; impuestos por espectáculos, rifas y sorteos, sus accesorios y actualización; derechos, sus accesorios y actualización por licencia para la colocación de anuncios publicitarios; derechos por estacionamientos exclusivos de particulares (discapacidad); derechos por estacionamientos exclusivos de particulares (problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial); inscripciones y refrendo para el expendio de bebidas alcohólicas; renta de instalaciones municipales.

Tercero.- Los beneficios de los subsidios de los contribuyentes deberán realizar lo siguiente:

1. Estar inscritos en el padrón de contribuyentes correspondiente del Ayuntamiento.
2. Acreditar encontrarse en alguna situación jurídica de los supuestos hipotéticos descritos: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, asociaciones religiosas e instituciones de beneficencia pública ó privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, y otros usuarios que realicen eventos no lucrativos, mediante los elementos de prueba que soliciten las autoridades municipales.
3. Ser propietario o poseedor del inmueble en cuestión

4. Ser la única propiedad en el Municipio del interesado y su cónyuge, sobre el cual se solicite el beneficio del que se trate.
5. Habitar el inmueble en cuestión
6. Que el inmueble no tenga un uso diverso al habitacional, superior al 20% del área de construcción.

Cuarto.- para la aplicación de subsidios se deben considerar las circunstancias económicas del contribuyente; y aquellos, que cubran cualesquier contribución por actividades que generen fuentes de empleo.

Quinto.- En primer lugar los municipios deberán cumplir con un sistema de tarifas que cumpla con una tarifa media que recupere todos los costos variables y todos los costos financieros; y como segundo, el medible; el subsidio debe ser acotado y los criterios de elegibilidad de las familias merecedoras del subsidio claramente definidos; que se defina el nivel básico de servicio que se desea subsidiar y el monto máximo que una familia pobre debe pagar por este servicio (la diferencia entre este monto y el costo es el subsidio otorgado); y que los recargos por encima de la tarifa de costo debe cubrir el subsidio y debe ser igual para todos los demás usuarios.

Sexto.- Los Ayuntamientos deberán otorgar cuando menos los subsidios que para el año fiscal 2010 se especificaron en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010.

Séptimo.- Expedir el reglamento municipal de subsidios cada año Fiscal, con los AGEB's, colonias, comunidades y requisitos que deberá cumplir el contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010, para la formulación de "Reglamentos de Subsidios y Condonaciones Municipales", bajo la aplicación de nuevos criterios de subsidio en beneficio de las familias mexiquenses de los servicios que prestan los Ayuntamientos del Estado

de México, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA YA.

PATRIA PARA TODOS"

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE

BALLESTEROS

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA

PROPUESTA DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XLIII al Artículo 3º, un texto al cuarto párrafo del Artículo 26, se elimina el texto "o el ayuntamiento" al primer párrafo del Artículo 31, se agrega el Artículo 31BIS y se elimina el texto "así como del Ayuntamiento, en el caso de los municipios," al primer párrafo del Artículo 364 y se agrega el Artículo 364BIS del Código Financiero para el Estado de México y Municipios vigente, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I al XLII ...

XLIII.- AGEB.- Área GeoEstadística Básica urbana o rural.

Artículo 26.- ...

...

...

El cheque recibido por la autoridad fiscal por concepto de pago de un crédito fiscal, deberá ser presentado al librado dentro de los quince días siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado dará lugar a que la autoridad recaudadora proceda conjuntamente al cobro del monto del cheque; al de una indemnización que será del 20% del valor de éste, a la actualización y demás accesorios causados por el falso pago. Salvo

lo estipulado en el Reglamento de Subsidios y Condonaciones que establezca cada Ayuntamiento.

...
...
...

Artículo 31.- El Gobernador, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando:

I ... III

...
...
...

Artículo 31 BIS.- Los Ayuntamientos, expedirán en el Reglamento Municipal de Subsidios y Condonaciones, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, condonaciones, subsidios o eximición total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, de acuerdo a la situación que se determine del estudio realizado en cada AGEB, de su territorio municipal.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

Artículo 364.- Mediante acuerdo del Gobernador del Estado, del Secretario de Finanzas, se podrán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, indemnizaciones por devolución de cheques y recargos tomando en cuenta las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad para imponer la sanción y la situación económica del contribuyente. La solicitud de condonación no constituirá instancia y dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si se garantiza el interés fiscal. Asimismo, esta atribución podrá ser delegada mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial y conforme a las bases en él contenidas, para el mejor ejercicio

de la autoridad fiscal competente.

...
...

Artículo 364 BIS.- Mediante la Expedición del Reglamento de Subsidios y Condonaciones los Ayuntamientos, deberán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, indemnizaciones por devolución de cheques y recargos tomando en cuenta las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad para imponer la sanción y la situación económica del contribuyente. La solicitud de condonación no constituirá instancia y dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si se garantiza el interés fiscal. Asimismo, esta atribución podrá ser delegada mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial y conforme a las bases en él contenidas, para el mejor ejercicio de la autoridad fiscal competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22, se adiciona el Artículo 23, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los Ayuntamientos previa autorización del Cabildo, deberán expedir las bases que deberán estar contenidas en un Reglamento, que establecerá los términos de subsidios y condonaciones para pagos de impuestos y derechos con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes de los cuales juzguen indispensable; así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el municipio.

Los términos y condiciones que se establezcan, se emitirán conforme a las siguientes reglas:

1. Los municipios deberán llevar a cabo una clasificación de subsidios máximos que serán aplicados de acuerdo a las características que la AGEB urbana o rural la

- población, servicios, trabajo, marginación, educación, origen étnico y otros factores que el Ayuntamiento considere para valorar la situación predominante de la población.
2. Los conceptos que pueden ser susceptibles de subsidios son: impuesto predial y/o derechos y sus accesorios; multas y recargos por el no pago oportuno de los derechos municipales de revisión de planos, según sistema de modernización catastral; impuesto sobre adquisición de inmuebles; impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, actualización, intereses, recargos, sanciones y gastos de ejecución; derechos por recolección de basura; accesorios y actualización de los derechos por cooperación para obras públicas; accesorios de los derechos por vigilancia exclusiva a colonias; multas administrativas por faltas al reglamento municipal de tránsito; multas administrativas; multas por falta de limpieza de los predios baldíos; la indemnización del 20% sobre el valor del “cheque”; intereses por financiamiento o por morosidad en los casos de venta de lotes de cementerio; impuestos por espectáculos, rifas y sorteos, sus accesorios y actualización; derechos, sus accesorios y actualización por licencia para la colocación de anuncios publicitarios; derechos por estacionamientos exclusivos de particulares (discapacidad); derechos por estacionamientos exclusivos de particulares (problemas de invasión de sus aceras con motivo de la actividad comercial); inscripciones y refrendo para el expendio de bebidas alcohólicas; renta de instalaciones municipales.
 3. Los beneficios de los subsidios de los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Estar inscritos en el padrón de contribuyentes correspondiente del Ayuntamiento.
 - b) Acreditar encontrarse en alguna situación jurídica de los supuestos hipotéticos descritos: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, asociaciones religiosas e instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, y otros usuarios que realicen eventos no lucrativos, mediante los elementos de prueba que solicite las autoridades municipales.
 - c) Ser propietario o poseedor del inmueble en cuestión
 - d) Ser la única propiedad en el Municipio del interesado y su cónyuge, sobre el cual se solicite el beneficio del que se trate.
 - e) Habitar el inmueble en cuestión
 - f) Que el inmueble no tenga un uso diverso al habitacional, superior al 20% del área de construcción.
 4. Para la aplicación de subsidios se debe considerar las circunstancias económicas del contribuyente; los que los contribuyentes cubran cualesquier contribución por actividades que generen fuentes de empleo.
 5. Los municipios deberán cumplir con un sistema de tarifas que cumpla con una tarifa media que recupere todos los costos variables y todos los costos financieros. Segundo, el medible; el subsidio debe ser acotado y los criterios de elegibilidad de las familias merecedoras del subsidio claramente definidos; que se defina el nivel básico de servicio que se desea subsidiar y el monto máximo que una familia pobre debe pagar por este servicio (la diferencia entre este monto y el costo es el subsidio otorgado); y que los recargos por encima de la tarifa de costo debe cubrir el subsidio y debe ser igual para todos los demás usuarios.

6. Los Ayuntamientos deberán otorgar cuando menos los subsidios que para el año fiscal 2010 se especificaron en el Código Financiero para el Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal 2010.
7. Expedir el reglamento municipal de subsidios cada año Fiscal, con los AGEB's, colonias, comunidades y requisitos que deberá cumplir el contribuyente.
8. Todo subsidio otorgado, deberá ser registrado en las cuentas municipales.
9. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

TERCERO TRANSITORIO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, expedirá a más tardar el día 2 de enero del año fiscal del que se trate en el Periódico de Gobierno las reglas que deberán operar para la expedición de los Reglamento de Subsidios y Condonaciones de los Ayuntamientos.

CUARTO TRANSITORIO.- Los Ayuntamientos deberán expedir y publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Gaceta de Gobierno a más tardar el día 5 de enero del año fiscal del que se trate su Reglamento de Subsidios y Reglamentos a que se hace referencia en el Artículo 23 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes ____ de dos mil nueve.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

Para sustanciar el punto número 9 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Luis Antonio González Roldán en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dé la lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se emita el Reglamento Interior de los Ayuntamientos del Estado de México.

DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN. Con su venia diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta H. "LVII" Legislatura del Estado de México iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 28 para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 i), el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo funcionamiento de los ayuntamientos del Título Segundo de los Ayuntamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano es una federación que se constituye por estados libres y soberanos, y por un Distrito Federal. Los Estados integrantes del pacto federal tienen como base de su división territorial, de su organización política y administrativa al municipio libre, de esta manera se constituyen los 3 órdenes de gobierno.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El ayuntamiento por su parte, es el Órgano Supremo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, que tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administración en los términos que fijan las leyes, reglamentos y acuerdos respectivos. La facultad reglamentaria de los ayuntamientos forma parte de las facultades que la ley fundamental establece a favor del municipio en su artículo 115. Los reglamentos municipales facilitan el cumplimiento de las disposiciones relativas a estos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado, así como en las leyes federales y estatales dentro del ámbito municipal; sin embargo, la Constitución Federal y la Estatal, así como las leyes que de esta se derivan, no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general; por lo que, es en los reglamentos donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas.

Señoras y señores diputados, los ayuntamientos deben preservar y fortalecer el estado de derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica, así como para un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

La realidad nos demuestra el enorme atraso en materia reglamentaria que se vive en la mayoría de los municipios del país, donde los municipios mexiquenses no están al margen, en lo que se refiere al marco normativo municipal existen datos que dan muestra de esta alta fragilidad, en el 55% de los municipios del país, no existe un reglamento interno básico de la Administración Pública Municipal, además, en un 8%, aunque existe no está actualizada.

Es decir, alrededor del 63% de los municipios, no cuentan con una normatividad administrativa interna de base, aunque la existencia de un reglamento no es una garantía de un orden administrativo interno, es de suponer desorden en los procedimientos y falta de precisión en el manejo de recursos y en los sistemas contables y de registro.

Si a este desalentador panorama, le agregamos el componente negativo de la ausencia de una reglamentación básica, como es la interior, que regula las atribuciones inherentes a las facultades de los miembros del ayuntamiento y su funcionamiento en cuanto a Órgano de Gobierno, la incertidumbre jurídica de los actos de autoridad, es alarmante y preocupante en la mayoría de los 2 mil 439 municipios del país.

En este contexto, la iniciativa que sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los ayuntamientos mexiquenses, en cuanto a su régimen interno, estableciendo como bases generales, las siguientes premisas:

La obligación de los ayuntamientos para expedir su reglamento interior a más tardar en la Octava Sesión Ordinaria posterior al inicio del período constitucional, los criterios mínimos a que se debe ajustar la reglamentación municipal y el contenido mínimo del orden del día de la sesiones del ayuntamiento,

Por lo anteriormente expuesto, presento al Pleno de esta H. "LVII" Legislatura del Estado, a nombre y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, la presente iniciativa, esperando sea aprobada en los términos propuestos.

Es cuanto, señor Presidente.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

De conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del

Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos”, del Título Segundo “De los Ayuntamientos”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano es una Federación que se constituye por Estados Libres y Soberanos y por un Distrito Federal; asimismo, dichas entidades federativas tienen como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, al Municipio Libre. De esta manera se constituyen los tres órdenes de gobierno.

En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El Ayuntamiento por su parte, es el órgano supremo del gobierno y de la administración pública municipal que tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administración, en los términos que fijen las leyes, reglamentos y acuerdos respectivos.

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Ley Fundamental establece a favor del Municipio en su artículo 115. Los reglamentos municipales facilitan el cumplimiento de las disposiciones relativas a éstos, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado, así como en las Leyes Federales y Estatales dentro del ámbito municipal. Sin embargo, la constitución federal y la estatal, así como las leyes que de éstas se derivan no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general; por lo que

es en los reglamentos donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas.

En tal sentido, los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica, así como un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Por lo tanto, al reglamentar las actividades tanto de las autoridades, como de los particulares se protegen los intereses individuales y colectivos de la siguiente manera:

- Al normar la actividad de la autoridad, se logra limitar el alcance de los órganos de gobierno municipal, brindando mayor información y certeza a los gobernados respecto de lo que puede y no puede hacer la autoridad municipal.
- Al regular las actividades de la comunidad, se logra establecer una mejor relación de convivencia dentro de la misma; además de facilitar la relación entre gobernantes y gobernados.
- Se hace eficiente la captación de ingresos a la Hacienda Municipal, al ordenar la prestación de los servicios públicos.
- Se fortalece la cultura de honestidad y transparencia en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.
- Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los habitantes del Municipio.
- Se fomenta la vocación de servidor público, estableciendo mecanismos para impulsar la capacitación técnica y administrativa del personal.
- Se impulsa la cultura democrática al establecer la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales del Municipio, además de fortalecer el principio de autoridad democrática, de orden y capacidad para hacer frente a los problemas recurrentes de la misma comunidad.

Sin embargo, la realidad nos demuestra el enorme atraso en materia reglamentaria que se vive en la mayoría de los municipios del país, donde los municipios mexiquenses no están al margen.

En lo que se refiere al marco normativo municipal existen datos que dan muestra de esta alta fragilidad:

- En el 55% de los municipios del país no existe un reglamento interno básico de la administración municipal, además en un 8% aunque existe no está actualizado. Es decir, alrededor de 63% de los municipios no cuentan con una normatividad administrativa interna de base. Aunque la existencia de un reglamento no es garantía de un orden administrativo interno, es de suponer desorden en los procedimientos y falta de precisión en el manejo de recursos y en los sistemas contables y de registro.

Si a este desalentador panorama, le agregamos el componente negativo de la ausencia de una reglamentación básica, como es la interior que regula las atribuciones inherentes a las facultades de los miembros del Ayuntamiento y su funcionamiento en cuanto órgano de gobierno, la incertidumbre jurídica de los actos de autoridad es alarmante y preocupante en la mayoría de los 2 mil 439 municipios del país.

En este contexto, la iniciativa que sometemos a consideración de esta soberanía popular tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los ayuntamientos mexiquenses, en cuanto a su régimen interno, estableciendo como bases generales las siguientes:

- La obligación de los Ayuntamientos, para expedir su Reglamento Interior a más tardar en la octava sesión ordinaria posterior al inicio del periodo constitucional;
- Los criterios mínimos a que debe ajustarse la reglamentación municipal; y
- El contenido mínimo del orden del día de las sesiones del Ayuntamiento;

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de esta Honorable LVII Legislatura del Estado a nombre y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, la siguiente iniciativa de decreto:

A T E N T A M E N T E
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO
DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO

La H. LVII Legislatura del Estado de México
 Declara:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan un párrafo cuarto al artículo 28 para recorrer los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 30 y el artículo 30 Bis al Capítulo Segundo “Funcionamiento de los Ayuntamientos”, del Título Segundo “De los Ayuntamientos”, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.-...

...
 ...

Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga como mínimo:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Artículo 30.- ...

...

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente.

Artículo 30 Bis.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse a más tardar en la octava sesión posterior al inicio del periodo constitucional.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a. Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b. Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c. Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d. Justificación jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto aplicará para los próximos Ayuntamientos electos en 2012.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de Noviembre de 2010.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

En atención al punto número 10 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Bastida, quien dará lectura a la iniciativa de Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Gracias muy buenas tardes.

Con su permiso diputada Presidenta.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68, 70 y 73 de su Reglamento, el que suscribe, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de ley, de decreto por la que se crea la Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México, conforme a lo siguiente:

La familia constituye el núcleo fundamental de nuestra sociedad, es en la familia donde la organización social de nuestro Estado encuentra las bases necesarias para un adecuado desarrollo basado en principios y valores que permitan una mejor convivencia entre los individuos.

Sin embargo, la realidad actual nos muestra una sociedad cuyas familias se fragmentan, cada vez más y en donde la mayoría de las veces son las mujeres las que tienen que encargarse solas del cuidado y mantenimiento de los hijos.

En el Estado de México las mujeres representan el 51.2% de la población estatal, teniendo un 21% de hogares jefaturados o sostenidos por mujeres, siendo diversas sus condiciones, ya que puede tratarse de madres solteras o solas,

casadas, divorciadas, en concubinato, separadas o viudas, que asuman la patria potestad de sus hijos y que representan el único ingreso para el sustento, sean éstas mayores de edad o no.

Las madres adolescentes implican otro rubro importante dentro de este sector y a las cuales desarrollan actividades económicas, además del convencional cuidado de los hijos, desarrollan además esta sobre carga de tareas, generalmente con la condena o la ausencia de una vida personal y la presión de la familia las obliga al aislamiento y a generar sentimientos de soledad y abandono.

Cabe señalar que las madres adolescentes, no son otra cosa sino el resultado de una total carencia de educación sexual y el fracaso en materia educativa, por parte del gobierno.

Actualmente el Gobierno del Estado cuenta con el programa de atención integral a madres adolescentes y que busca generar alternativas que conduzcan a las mismas, a plantear su vida futura, a proporcionales educación sexual y reproductiva para formar madres responsables, mejorando su estado de salud físico y mental e incorporarlas a la vida laboralmente productiva, es decir, implementa acciones derivadas de un problema ya existente y no de una cultura de prevención o educación al respecto.

Ser mujer y tener cargas familiares, constituyen dos de las mayores dificultades para conseguir un empleo actualmente en nuestro país, las madres solteras o solas, tienen la necesidad de trabajar para poder subsistir, siendo la única fuente de ingresos de su familia, pero también tienen los mayores problemas para la conciliación de la vida familiar y laboral por estar solas en la crianza de los hijos.

De un total de 5 millones 761 mil 406 personas económicamente activas, ocupadas en el Estado de México, el 36% son mujeres; es decir, un poco más de 2 millones 84 mil trabajan día a día para sacar adelante a sus familias, según datos que proporciona el INEGI.

De acuerdo con el informe de desarrollo humano, en ninguna Entidad Federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Actualmente la sociedad no rechaza a la madre soltera como sucedía en otros tiempos, pero muchas madres solteras o solas perciben un rechazo oculto debido a su estigmatización como incultas y analfabetas, pues no se les tiene en cuenta en ningún sitio, ni se les representan en sus derechos a nivel familiar ni social. Perciben este rechazo cuando tratan de acudir a las instituciones en búsqueda de ayuda para solucionar sus conflictos, no sólo económicos, sino también legales y al encontrarse con una serie de obstáculos para acreditar la maternidad única de su hijo, inscribirlos en las escuelas, entre otros muchos problemas.

La iniciativa que presentamos en esta ocasión, va dirigida a las madres solteras o solas de escasos recursos, residentes en el Estado de México, la cual busca tengan el derecho a recibir por parte del Gobierno del Estado de México apoyo económico mensual para alimentos, pero también proporcionales un apoyo integral que les permita a este sector de la población poder encontrar verdaderas oportunidades de desarrollo y de esta manera reinsertarse a la vida productiva del Estado, al ofrecerles las oportunidades de: Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación, dejación o vulneración de sus derechos, así como servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa, necesarios para proteger o reivindicar sus derechos, o el de sus menores hijos Recibir becas educativas o capacitación técnica para ejercer un oficio remunerado y acceder a bolsa de trabajo o programas de empleo temporal y acceso a programas de apoyo y de proyectos productivos.

Conocer y tener acceso a diversos centros de atención a la mujer con que cuenta el Gobierno del Estado o incluso la iniciativa privada.

Obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Estado y de los municipios, en los que se resida.

Tener preferencia al acceso de los programas sociales que implemente el Gobierno del Estado, así como ser beneficiadas con la atención médica y medicamentos, y a contar con el servicio de guarderías y estancias infantiles gratuitas.

El apoyo económico que se propone, busca principalmente ofrecer mayores alternativas para que las madres solteras puedan impulsar el desarrollo integral de sus hijos, en especial la educación; por ello, uno de los requisitos indispensables es que sus hijos menores de 15 años, acrediten estar inscritos en el Sistema de Educación Pública.

Sabemos que los recursos con que dispone el Estado son limitados, por lo que estamos proponiendo que este apoyo sea otorgado a las mujeres con el mayor nivel de marginación económica, dirigiendo el gasto a las madres solteras o solas que perciban menos de dos salarios mínimos.

Las madres solteras o solas, deben tener prioridad, por ser la única fuente de ingresos de su familia y las cuales enfrentan los mayores problemas en la vida familiar y laboral por estar absolutamente solas en la crianza de los hijos.

Consideramos que todos los factores expuestos conllevan un gran riesgo para aumentar la eclosión social de este sector si no se atienden sus necesidades de mayor apoyo económico, empleo, vivienda, salud, cultura, educación y recreación.

Pugnemos por un Estado responsable, que genere las condiciones de desarrollo para todos los sectores y fundamentalmente para el desarrollo de los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta "LVII" Legislatura, la presente iniciativa con el proyecto decreto que se adjunta, esperando, desde luego, su dictamen, tan pronto sea posible.

Muchas gracias diputada Presidenta.

A T E N T A M E N T E

**LIC. RICARDO MORENO BASTIDA
DIPUTADO INDEPENDIENTE**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Ley de Apoyo a Madres Solteras o Solas del Estado de México.

LEY DE APOYO A MADRES SOLTERAS O SOLAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DERECHO A LA PROTECCIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un Apoyo Económico mensual para Alimentos, a las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se consideran madres solteras o solas de escasos recursos:

- I. Las madres solteras o casadas, divorciadas, en concubinato, separadas o viudas que asuman la patria potestad de sus hijos y representen el único ingreso para su sustento, sean mayores de edad o no;
- II. Que tengan hijos menores de 15 años; y que estos acrediten estar inscritos en el sistema de educación pública;
- III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en la zona C del Estado;

ARTÍCULO 3.- Las madres solteras o solas de escasos recursos del Estado de México, tienen el derecho a recibir un Apoyo Económico mensual para Alimentos, equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en la capital del País.

ARTÍCULO 4.- Tienen derecho a recibir el Apoyo Económico para Alimentos a que se refiere la presente Ley, las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en la Entidad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritas en el Programa de Apoyo Económico para Alimentos a madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado de México, que para tal efecto realice la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Acreditar la condición de madres solteras o solas de escasos recursos, con el estudio socioeconómico que realice la propia Secretaría;
- III. Acrediten la residencia en el Estado de México, y
- IV. No cuenten con apoyo económico o alimentario de la Administración Pública Local, Federal o de Instituciones Privadas.

ARTÍCULO 5.- Las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado, beneficiarias del Programa previsto en la presente Ley, tienen derecho a:

- I. Recibir el apoyo económico para alimentos de sus menores hijos, señalado en el artículo 3 de la presente Ley;
- II. Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación o vulneración de sus derechos;
- III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos o los de sus menores hijos;
- IV. Recibir becas educativas o capacitación técnica para ejercer un oficio remunerado;
- V. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, con que cuenta el Gobierno del Estado o la iniciativa privada;
- VI. Acceder a Bolsa de trabajo o programas de empleo temporal;

- VII. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno del Estado y del Municipio en el que resida; y
- VIII. A tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 6.- El Estado procurará beneficiar a las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado, beneficiarias del Programa previsto en la presente Ley, con atención médica, y medicamentos gratuitos a través de la Secretaría de Salud de la Entidad, guarderías y estancias infantiles gratuitas, becas, capacitación, y acceso a programas de apoyo a proyectos productivos que garanticen su inserción al desarrollo.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE ENTREGA

ARTÍCULO 7.- La forma cómo se hará efectiva la entrega del Apoyo Económico Mensual para Alimentos a las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado, será mediante el procedimiento señalado en el reglamento de la presente Ley.

La operación e implementación del programa de Apoyo Económico Mensual para Alimentos a las madres solteras o solas de escasos recursos residentes en el Estado, estará a cargo del Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos responsables del cumplimiento de la presente Ley, que se abstengan u omitan cumplir con la obligación de actuar bajo los principios de igualdad e imparcialidad; que condicionen o nieguen el otorgamiento del Apoyo, o que lo empleen

para hacer proselitismo partidista o personal, serán sancionados de conformidad la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Serán motivos de cancelación de los beneficios del Programa las siguientes causas:

- I. Cuando los Hijos de la beneficiaria cumplan la mayoría de edad o dejen de estudiar en el sistema de educación pública;
- II. Cuando exista información de que la beneficiaria tenga un ingreso superior a lo señalado en el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Cuando se proporcione información falsa con el objeto de simular o evadir el cumplimiento o satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes y será causa de cancelación del beneficio del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, la asignación presupuestal que garantice el ejercicio del derecho a un Apoyo Económico Mensual para Alimentos establecido en la presente Ley.

CUARTO.- La Legislatura del Estado impulsará en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, el

monto suficiente para hacer efectivo el derecho a un Apoyo Económico Mensual para Alimentos establecido en la presente Ley.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado contará con 90 días naturales para la publicación del Reglamento de la Presente Ley y para realizar las adecuaciones jurídico-administrativas necesarias para la implementación del programa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil diez.

VICEPRESIDENTE DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Para tramitar el punto número 11 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Fernando Fernández García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de Tablas de Valores de Suelo y de Construcción, enviadas por los Ayuntamientos de diversos Municipios del Estado de México.

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA. Gracias, con el permiso de la Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la “LVII” Legislatura fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio; propuestas de Tablas de Valor Unitario de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2011, formulada por 124 Municipios del Estado de México, con sujeción a la encomienda conferida a las comisiones legislativas y después de haber agotado el estudio de las propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en

concordancia con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables, se somete a la elevada consideración de la “LVII” Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

Las propuestas de Tablas de Valor Unitario de Suelo y Construcción, presentadas por los Ayuntamientos de la Entidad, se sustentan en la facultad que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los ayuntamientos, para promoverlas ante las legislaturas estatales y constituyen el documento técnico que sirve para determinar el valor catastral, que es la base gravable de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y sobre el Impuesto Predial, y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

Apreciando que las iniciativas tienen un propósito común, obtener la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2011 y toda vez que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y habiendo sido remitidas a las comisiones legislativas, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen, en el que se expresa la opinión de las comisiones y un sólo proyecto de decreto que contiene las respectivas Tablas de Valores Unitarios de Suelo de los 125 Municipios y las Tablas de Valores Unitarios de Construcción aplicable en el territorio estatal.

Por lo que llegamos a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las Tablas de Valor Unitario de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2011 de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la LVII Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y, de Legislación y Administración Municipal, para efectos de su estudio, propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2011, formuladas por 125 Municipios del Estado de México.

Con sujeción a la encomienda conferida a las Comisiones Legislativas y después de haber agotado el estudio de las propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables, se somete a la elevada consideración de la LVII Legislatura el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

Las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones presentadas por los ayuntamientos de la Entidad, se sustentan en la facultad que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los ayuntamientos para proponerlas a las Legislaturas Estatales y constituyen el documento técnico que sirve para determinar el valor catastral, que es la base gravable de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como son el Impuesto Predial y, el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.preciando que las iniciativas tienen como propósito común, obtener la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de

Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y toda vez que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y habiendo sido remitidas a las mismas Comisiones Legislativas, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las Comisiones y un sólo proyecto de decreto que contiene las respectivas tablas de valores unitarios de suelo de los 125 municipios y la tabla de valores unitarios de construcción aplicable en todo el territorio del Estado.

Es importante mencionar que se presentaron 124 proyectos en tiempo y forma, y uno extemporáneo. La revisión a las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones se llevó a cabo, contando con la participación de servidores públicos del IGECEM, quienes apoyaron los trabajos de estudio de las Comisiones, ampliando la información y aportando elementos técnicos que sirvieron de sustento a las propuestas.

CONSIDERACIONES

Es de advertirse la competencia de la Legislatura para aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, de acuerdo con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Conforme al marco constitucional y legal aplicable, advertimos que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, cuentan con la facultad de proponer a la Legislatura, sus proyectos de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones, los cuales, de conformidad con el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Manual Catastral, entre otras normas jurídicas, se integran conforme a un procedimiento técnico especial que realizan las áreas que tienen a su cargo el catastro municipal.

Entendemos que el catastro constituye un sistema de información territorial, y que uno de sus propósitos es integrar, conservar y mantener actualizado el

padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico de los inmuebles, así como sus características cualitativas y cuantitativas.

Dichas características atienden al régimen jurídico de la propiedad; uso de suelo; existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos; infraestructura y equipamiento; nivel socioeconómico de la población; tipo y calidad de las construcciones y valor unitario de suelo.

Sabemos que para integrar dicho sistema, es necesario que los municipios elaboren sus propuestas de modificación y actualización de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y, valores unitarios de suelo y de construcciones.

Asimismo, apreciamos que, para mantener la homogeneidad y congruencia técnica de la información, las áreas de catastro municipales deben remitir al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), sus propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante los primeros seis meses del año, a fin de que el Instituto revise que cumplan con la normatividad.

En ese sentido, apreciamos que los proyectos presentados motivo de estudio, son el resultado de un trabajo coordinado que llevaron a cabo las autoridades catastrales municipales y el IGECEM, en términos de lo dispuesto en el marco normativo aplicable; asimismo, observamos que los ayuntamientos validaron los proyectos y los hicieron llegar a esta Soberanía.

Conscientes de la importancia que revisten estos documentos técnicos, ya que sirven de base para calcular el valor catastral de los inmuebles, elemento que conforma la base gravable del impuesto predial, que representa uno de los ingresos más importantes de los municipios, y de que para la ciudadanía constituye una la contribución a la que están obligados a pagar anualmente, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas, advertimos la responsabilidad que representa para esta Soberanía su aprobación, por lo que existe coincidencia en que cuidemos los aspectos recaudatorios de las haciendas públicas

municipales y la economía de la población. En ese contexto, con base en los antecedentes y en las prácticas y usos parlamentarios aprobamos aplicar un procedimiento que ha favorecido el análisis cuidadoso y oportuno de las iniciativas, y que además, es respetuoso tanto de la opinión de los órganos técnicos, como de la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

- Agrupar las iniciativas que ratifican el 100% de los valores unitarios de suelo en sus áreas homogéneas.
- Agrupar las iniciativas que tengan actualizaciones de 0.0% a 6.74%.
- Agrupar las iniciativas que tengan actualizaciones del 6.75% al 15%, bajo los criterios consistentes en más de 5 años sin presentar actualización de valores; cambios de uso de suelo y áreas homogéneas especiales.
- Agrupar los proyectos que tengan actualizaciones superiores al 15%, en virtud de que por más de 5 años no han sido actualizados sus valores; por cambios de uso de suelo y áreas homogéneas especiales.
- Agrupar como atípicos, los casos que no se ajusten a los criterios anteriores por motivo de incremento progresivo o movimientos de mercado.

En esa virtud los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas aprobamos las iniciativas de tablas de valores unitarios de suelo en las cuales los municipios ratificaron 100% sus valores, así como las iniciativas en las que se propusieron actualizaciones entre el 0.01 al 6.74%.

Teoloyucan, Ixtapaluca, Tecámac, Sultepec, Temascaltepec, Tonatico, Zumpahuacán, Capulhuac, Xalatlaco, Tianguistenco, Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Temoaya, Hueypoxtla, Jaltenco, Cuautitlán Izcalli, Almoloya de Alquisiras, Ixtapan de la Sal, Chapultepec, Calimaya, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Tepetzotlán, Apaxco, Tultitlán, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Luvianos, Toluca, Atlacomulco, Chiautla, Melchor Ocampo,

Tepetlixpa, Amatepec, Axapusco, Jocotitlán, Morelos y Texcalyacac

Se aprobaron las iniciativas cuyos porcentajes de actualización fueron del 6.75% al 15%, con más de 5 años sin actualizar valores de suelo; con actualización de áreas homogéneas especiales y con base en estudios del mercado inmobiliario; así como las iniciativas con actualizaciones superiores al 15% con más de 5 años sin presentar actualización en sus valores y con actualización de áreas homogéneas especiales.

Chalco, Tenango del Aire, Juchitepec, Otumba, Tlalmanalco, Tultepec, La Paz, Ocuilan, Polotitlán, Ayapango, Huehuetoca, Tenancingo, San Simón de Guerrero, Tequixquiac, Soyaniquilpan, Chapa de Mota, Tlatlaya, Xonacatlán, Cocotitlán, Temascalapa, Almoloya del Río, Tezoyuca, San Martín de las Pirámides, Papalotla, Atlautla, Ecatingo, Amecameca, Tepetlaoxtoc, Jiquipilco, Aculco, Coyotepec, Ixtlahuaca, Nopaltepec, San Felipe del Progreso, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Teotihuacán, Rayón, Ozumba, Villa Victoria, Jilotepec, Temascalcingo, Oztolotepec, Atizapán, Amanalco, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpango, Zacazonapan, San Antonio la Isla, Timilpan, Texcaltitlán, El Oro, Santo Tomás, Coatepec Harinas, Acambay, Joquicingo, Villa del Carbón, Tejupilco, Villa de Allende, Almoloya de Juárez, Ixtapan del Oro y Otzoloapan.

Previo análisis en lo particular, se aprobaron las iniciativas en los términos propuestos por diversos ayuntamientos, así como las iniciativas denominadas atípicas, en razón de que sus propuestas no se ajustan a los criterios anteriores, por motivo de incremento progresivo o movimientos de mercado inmobiliario:

Tlalnepantla de Baz, Huixquilucan, Atizapán de Zaragoza, Acolman, Valle de Bravo, Texcoco, Chimalhuacán, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Tenango del Valle, Tonanitla, Malinalco, Mexicaltzingo, Donato Guerra, Villa Guerrero y Temamatla.

En el caso del municipio de Valle de Chalco Solidaridad se aprobaron actualizaciones de hasta el 15% en zonas habitacionales, agrícolas y de equipamiento y hasta del 20% en zonas comerciales e industriales.

De la revisión particular a los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo, que las comisiones legislativas llevamos a cabo, se desprendieron las adecuaciones siguientes:

001 Cuautitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 57 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 12 áreas y ratificó las bandas de valor; incorporó 9 áreas homogéneas y 201 manzanas, dio 12 manzanas de baja y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

002 Coyotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 8 áreas homogéneas y 13 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 8 áreas y las 13 bandas, incorporó 9 bandas de valor y 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

003 Huehuetoca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 26 áreas y las 2 bandas de valor, incorporó 12 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

004 Melchor Ocampo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporaron 3 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

005 Teoloyucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

006 Tepotzotlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas

homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 50 áreas homogéneas y las 17 bandas, disminuyó el valor de 1 área homogénea, incorporó 43 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

007 Tultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 18 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 18 áreas y las 12 bandas, incorporó 2 áreas homogéneas y 22 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

008 Tultitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 55 áreas homogéneas y 54 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 45 áreas y las 54 bandas, disminuyó el valor en 2 áreas homogéneas, incorporó 2 áreas homogéneas y 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

009 Chalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 106 áreas homogéneas y 91 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 76 áreas homogéneas y las 91 bandas, incorporó 1 área, 6 bandas y 52 manzanas, dio 8 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

010 Amecameca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 43 áreas homogéneas y 57 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 7 áreas y 24 bandas, incorporó 1 banda de valor, dio 1 banda de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

011 Atlautla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 17 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 15 áreas; y aprueba

la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

012 Ayapango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 6 áreas, disminuyó el valor en 1 área homogénea; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

013 Cocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 7 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

014 Ecatzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en las 10 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

015 Ixtapaluca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 106 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 1 área homogénea y 324 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

016 Juchitepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 8 áreas y las 7 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

017 Ozumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 23 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 21 áreas y las 4 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

018 Temamatla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 23 áreas y las 4 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

019 Tenango del Aire.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 6 áreas y ratificó las bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

020 Tepetlixpa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 10 áreas y ratificó las bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

021 Tlalmanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 13 áreas y 5 bandas, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

022 El oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en las 56 áreas y las 9 bandas, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

023 Acambay.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 77 áreas y las 9 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

024 Atlacomulco.- Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 96

áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 96 áreas y las 19 bandas, incorporó 1 área homogénea y 16 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

025 Temascalcingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 36 áreas y las 12 bandas, incorporó 16 manzanas y dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

026 Ixtlahuaca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 32 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor, incorporó 1 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

027 Jiquipilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 78 áreas homogéneas y las 15 bandas de valor, incorporó 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

028 Jocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 71 áreas homogéneas, incorporó 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

029 Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 61 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

030 San Felipe del Progreso.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 68 áreas y 14 bandas, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

031 Jilotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 123 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 79 áreas y 19 bandas, incorporó 2 bandas de valor y 89 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

032 Aculco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 36 áreas y las 7 bandas, incorporó 8 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

033 Chapa de mota.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 64 áreas y las 2 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

034 Polotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 45 áreas y las 11 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

035 Soyaniquilpan de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 69 áreas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

036 Timilpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 52 áreas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

037 Villa del Carbón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 37 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 37 áreas y las 9 bandas, incorporó 1 área homogénea y 56 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

038 Lerma.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 128 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 123 áreas y las 17 bandas, incorporó 2 áreas homogéneas y 36 manzanas, dio 1 área homogénea de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

039 Ocoyoacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 67 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 24 áreas y ratificó las bandas, incorporó 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

040 Otzolotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 53 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 24 áreas y las 6 bandas, incorporó 9 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

041 San Mateo Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 33 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 32 áreas y ratificó las bandas, incorporó 3 áreas homogéneas y 10 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios

de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

042 Xonacatlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 29 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 29 áreas y 21 bandas; incorporó 2 áreas homogéneas, 5 bandas de valor y 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

043 Otumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 76 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 76 áreas y las 4 bandas, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

044 Axapusco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 138 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 138 áreas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

045 Nopaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 42 áreas, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

046 San Martín de las Pirámides.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 52 áreas y las 3 bandas, incorporó 19 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

047 Tecámac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 97 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010,

incorporó 96 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

048 Temascalapa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 112 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 111 áreas, incorporó 6 manzanas, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

049 Sultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

050 Almoloya de Alquisiras.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 45 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 1 área y ratificó bandas, incorporó 2 áreas homogéneas y 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

051 Amatepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 37 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 37 áreas, incorporó 1 área homogénea y 7 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

052 Texcaltitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 48 áreas y las 9 bandas, incorporó 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

053 Tlatlaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas

y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 42 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

054 Zacualpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 4 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

055 Temascaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

056 San Simón de Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 4 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

057 Tejupilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 69 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 4 áreas y ratificó las bandas, incorporó 7 áreas homogéneas y 31 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

058 Tenancingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 24 áreas y ratificó las bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

059 Coatepec Harinas.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 43 áreas y las 7 bandas,

incorporó 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

060 Ixtapan de la Sal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 47 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales incrementó el valor en 2 áreas y 11 bandas, incorporó 2 áreas y 55 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

061 Malinalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 58 áreas y las 30 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

062 Ocuilan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 6 áreas y ratificó las bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

063 Tonalico.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

064 Villa Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 28 áreas y las 8 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

065 Zumpahuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio

2010, incorporó 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

066 Tenango del Valle.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 89 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 89 áreas y las 14 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

067 Almoloya del Río.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 11 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor, incorporó 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

068 Atizapán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 16 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 13 áreas homogéneas y 8 bandas, dio 1 área homogénea de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

069 Calimaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 70 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 1 área homogénea, incorporó 3 áreas homogéneas y 234 manzanas, dio 2 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

070 Capulhuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

071 Chapultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 17 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las

cuales incrementó los valores en 4 áreas, incorporó 1 área homogénea y 9 manzanas, dio 3 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

072 Xalatlaco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

073 Joquicingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 25 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 24 áreas, incorporó 1 área homogénea y 7 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

074 Mexicaltzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 9 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 6 áreas y 12 bandas, incorporó 3 áreas homogéneas y 2 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

075 Rayón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 4 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

076 San Antonio la Isla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 17 áreas y ratificó la banda; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

077 Texcalyacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas

y 3 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 2 áreas y las 3 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

078 Tianguistenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 77 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

079 Texcoco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 118 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 35 áreas y 15 bandas, incorporó 34 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

080 Acolman.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 102 áreas homogéneas y 13 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 35 áreas y 3 bandas, incorporó 4 áreas homogéneas, 8 bandas de valor y 69 manzanas, dio 12 áreas homogéneas y 15 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

081 Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 31 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 278 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

082 Chiautla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 31 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 30 áreas y 6 bandas, incorporó 1 área homogénea y 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

083 Chicoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 44 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, dio 2 áreas homogéneas y 167 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

084 Chiconcuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 36 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

085 Chimalhuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 43 áreas homogéneas y 47 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 37 áreas y 33 bandas, incorporó 6 áreas, 2 bandas de valor y 195 manzanas, dio 11 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

086 La paz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 22 áreas y las 18 bandas, incorporó 9 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

087 Nezahualcóyotl.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 43 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 43 áreas y las 117 bandas, incorporó 1 área homogénea y 12 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

088 Papalotla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 4 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

089 Teotihuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 66 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 61 áreas y las 11 bandas, disminuyó el valor en 1 área homogénea, incorporó 38 manzanas, dio 2 áreas homogéneas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

090 Tepetlaoxtoc.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en las 49 áreas, incorporó 13 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

091 Tezoyuca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 12 áreas y las 23 bandas, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

092 Tlalnepantla de Baz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 167 áreas homogéneas y 85 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 99 áreas y 29 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

093 Coacalco de Berriozábal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 46 áreas y las 49 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

094 Ecatepec de Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 39 bandas de valor de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 25 manzanas, dio 9 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

095 Huixquilucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 78 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 66 áreas y 14 bandas, incorporó 2 áreas homogéneas y 48 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

096 Isidro Fabela.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

097 Jilotzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

098 Naucalpan de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 117 áreas homogéneas y 70 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

099 Nicolás Romero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 51 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 293 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

100 Atizapán de Zaragoza.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 56 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 46 áreas y las 17 bandas, incorporó 1 área homogénea y 1 banda de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

101 Toluca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 342 áreas homogéneas y 287 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 325 áreas y 285 bandas, incorporó 2 áreas homogéneas, 4 bandas de valor y 138 manzanas, dio 4 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

102 Almoloya de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 89 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 83 áreas y las 3 bandas, incorporó 1 área homogénea y 75 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

103 Metepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 216 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 214 áreas y las 59 bandas, incorporó 7 áreas homogéneas y 43 manzanas, dio 2 áreas homogéneas y 35 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

104 Temoaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 34 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

105 Villa Victoria.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 33 áreas y ratifica la banda; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

106 Zinacantepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 98 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 85 áreas y las 17 bandas;

incorporó 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

107 Valle de Bravo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 212 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 83 áreas y 17 bandas, disminuyó el valor en 23 áreas y 1 banda, incorporó 1 manzana, dio 78 áreas homogéneas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

108 Amanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en las 34 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

109 Donato Guerra.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 18 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

110 Ixtapan del Oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 17 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 16 áreas, dio 1 área homogénea de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

111 Oztoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 8 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

112 Santo Tomás.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 94 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 19 áreas, dio 2 áreas homogéneas y 14 manzanas de baja; y aprueba

la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

113 Villa de Allende.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en 30 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

114 Zacazonapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó el valor en las 14 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

115 Zumpango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 101 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 93 áreas y 28 bandas, incorporó 4 áreas homogénea y 808 manzanas, dio 4 áreas homogéneas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

116 Apaxco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 41 áreas y las 11 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

117 Hueyoxtla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 20 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

118 Jaltenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

119 Nextlalpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 35 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 35 áreas y 5 bandas, incorporó 4 áreas homogéneas y 8 manzanas, dio 1 banda de valor de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

120 Tequixquiac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en 27 áreas y las 6 bandas, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

121 Cuautitlán Izcalli.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 86 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010, incorporó 104 manzanas, dio 15 manzanas de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

122 Valle de Chalco Solidaridad.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 46 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 36 áreas y las 46 bandas, incorporó 20 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

123 Luvianos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales incrementó los valores en 16 áreas, disminuyó el valor en 2 áreas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

124 San José del Rincón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales se ratificaron los valores del ejercicio 2010; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

125 Tonanitla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales incrementó los valores en las 4 áreas y las 4 bandas, incorporó 4 manzanas, dio 1 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 104 tipologías de construcción actualizadas para 2011.

Respecto a la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones que consta de 104 tipologías, presentada a esta Legislatura por 122 municipios, destacando que los tres municipios restantes propusieron la ratificación de la Tabla de Construcción vigente en 2010; una vez llevado a cabo el análisis respectivo y con base en los estudios realizados mediante los métodos de costos y de consulta documental, se aprobó la actualización en un promedio general del 4.2%, que es equiparable al índice inflacionario, así como su aplicación general en todos los municipios de la Entidad.

Respecto a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Jaltenco, estas comisiones legislativas acuerdan aprobar la Tabla de Valores Unitarios de Suelo que contiene las áreas homogéneas comprendidas dentro de los límites territoriales establecidos en la información que obra en este Poder Legislativo y con la opinión técnica del IGCEM, sin que por ningún motivo prejuzguen sobre cuestiones vinculadas con límites territoriales, acordando incorporar esta precisión en el artículo cuarto del Decreto correspondiente. Asimismo, acordamos señalar en el artículo quinto del Decreto, que aún cuando el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones del municipio de Jocotitlán presentado a esta Soberanía de manera extemporánea, fue aprobado en los términos propuestos por el ayuntamiento. Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse la Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.**

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER FUNTANET
MANGE**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO
MONTAÑO**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO
CARRILLO**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES
MONTECARRILLO**

**DIP. LUCILA
GARFIAS
GUTIÉRREZ**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. JUAN HUGO DE
LA ROSA GARCÍA**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. JOSÉ
FRANCISCO
BARRAGÁN
PACHECO**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO**

**DIP. GERARDO
XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. EYNAR DE LOS
COBOS CARMONA**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA

MEMBRILLO**PROSECRETARIO**

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

**DIP. FÉLIX
ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. DAVID
SÁNCHEZ ISIDORO**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para la determinación de los valores catastrales durante el año 2011, siguientes:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para la determinación de los valores catastrales para el año 2011, se encuentran en el decreto número 229, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de noviembre de 2010 y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

SEGUNDO.- Las presentes Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones forman parte integrante del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del propio ordenamiento.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Muchas gracias señora Presidenta.

En materia tributaria, uno de los retos más importantes de nuestro país y del Estado de México en lo particular, es lograr una verdadera equidad contributiva y fortalecer la autonomía financiera municipal.

Ambas, son tareas fundamentales en la aspiración que estoy seguro compartimos todos, de construir una verdadera sociedad moderna y democrática.

En diciembre de 1999, se reformó el artículo 115 de la Constitución General de la República, facultando a los municipios para proponer y cobrar las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, la reforma del artículo 115 y la adición de un quinto transitorio obligó a que las Legislaturas de los Estados, para que a más tardar al inicio del Ejercicio Fiscal del año 2002, en coordinación con los municipios respectivos adoptaran las medidas conducentes, a fin de que los valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones, fuesen equiparables a los valores de mercado.

Después de casi 10 años que entró en vigor la reforma, los avances han sido insuficientes, según distintos estudios a nivel nacional de cada peso facturado de impuesto predial se recaudan tan sólo 65 centavos y se ha ido sumando un rezago gigantesco difícilmente cobrable.

De hecho, nuestro país se encuentra entre los que menos recauda este impuesto en América Latina, después de países como Uruguay, Colombia, Brasil o incluso, Panamá, pues no se recauda ni el 1% del producto interno bruto, apenas el 0.28%.

La recaudación mexicana promedio del impuesto predial, en su relación per cápita, haciendo escasamente a 162.9 pesos, en este indicador el Estado de México recauda 302 pesos, pero se sitúa muy alejado de los 777 pesos que ingresa el Distrito Federal.

Por otra parte, la relación porcentual entre los valores catastrales y los de mercado en

nuestro Estado apenas se ubica en el 50%; de tal manera, que las mayores potestades recaudatorias a los municipios no se ha reflejado en una mayor eficiencia en la recaudación de los impuestos inmobiliarios y por ende en una mayor autonomía financiera y en una mejor atención a las necesidades ciudadanas de los municipios.

Esta reflexión es pertinente, porque en esta sesión vamos a aprobar una vez más las tablas de valor unitario del suelo y de las construcciones inmobiliarias que integran la base sobre la que se aplicará el impuesto predial.

La Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ha venido participando en el proceso, en este proceso con el objetivo de que las tablas de valor se apeguen a un comportamiento de equidad que lleve a los distintos sectores de nuestra comunidad a una contribución proporcional a sus posibilidades económicas; sin embargo, quisiera señalar algunos aspectos que deben ser mejorados en los ejercicios futuros.

La primera observación es que dado el universo tan amplio de usos y categorías que integran una tipología de más de 100 elementos, el proceso legislativo se hace de manera ciega sin contar con los estudios específicos que pudiera tener el IGECEM para cada tipo, de hecho quizás hoy pudiéramos coincidir en que la reforma constitucional de 1999 quedó corta pues debió asignar la facultad de aprobación de las tablas de valor a los ayuntamientos, dado que son ellos los que mejor conocen sus áreas y problemáticas.

Las Legislaturas y los ejecutivos locales de manera progresiva y programada deberían dar pasos firmes para formar un servicio civil de carrera para la hacienda municipal, ésta es una parte de la reforma fiscal que nos atañe directamente y que ojalá pudiéramos ponernos de acuerdo para que antes de que termine nuestro encargo lográramos entregar resultados.

En segundo lugar, más que discutir promedios de valor, tendríamos que realizar un esfuerzo para atender la manera en que los ayuntamientos cumplen la norma, los registros históricos de las tablas de valor muestran 2 fenómenos concomitantes, durante largos años

no se actualizan los valores del suelo y de repente se realizan movimientos exagerados que superan hasta el 100% de incremento.

En un deseo momentáneo y no sistemático de actualizar los padrones, es evidente que aquellos municipios que no actualizan coherentemente los valores provocan un proceso de subsidios cruzados entre los contribuyentes, por ejemplo, si no se mantienen constantes los valores de los predios industriales y se incrementan los habitacionales, pues serán los ciudadanos los que estén financiando al mantenimiento y el equipamiento de los corredores industriales o aún más el subsidio correrá a cargo de las aportaciones federales.

Existe una elevada dispersión de valores, hasta ahora el IGECEM no ha podido cumplir de manera más eficiente su función de capacitación y de sistematización catastral, quizás haga falta presupuestos, quizá se requiera mayor comunicación con los municipios, pero es extraordinario que dentro de las tablas se asignen valores a bosques, cuerpos de agua, etcétera, a unidades que no son propiedades inmobiliarias.

Esta Legislatura no tiene información del nivel de cumplimiento en la recaudación predial de los municipios, no conocemos los resultados de las políticas impositivas implícitas que aquí acordamos, el movimiento es un segmento de valores, deben dar un resultado determinado en el fortalecimiento de la hacienda municipal, ese debería ser el fondo esencial de lo que aquí aprobamos y que insisto hoy no conocemos.

Finalmente quisiera convocar a los compañeros diputados que integramos las comisiones responsables del estudio de las tablas de valor unitario del suelo y de construcción, para que podamos integrar un programa que nos lleve en 2011 a establecer una metodología de trabajo que pudiera desencadenar un impacto mayor en la modernización y fortalecimiento de la autonomía municipal para el ejercicio de sus potestades recaudatorias del impuesto predial.

En el entendido de que una hacienda municipal fuerte redundará en un mejor servicio público, el cobro eficiente de impuestos será un incentivo para que el ciudadano exija un verdadero

rendimiento de cuentas, base de la democracia participativa al que todos debiéramos aspirar.

Es cuanto.

Muchas gracias señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Gracias diputado.

Pregunto a la Legislatura si alguien más señoras y señores diputados desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a esta representación popular, si se considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se pregunta a las señoras y a los señores diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; asimismo, solicita indiquen si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. (Votación nominal).

¿Algún diputado falta por emitir su voto?

¿Algún otro diputado?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de los presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para atender el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María José Alcalá Izguerra, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones

de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada María José Alcalá Izguerra del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.
Con su permiso señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Equidad y Género para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, de conformidad con esta encomienda y sustanciar al estudio de referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a esta Legislatura, del siguiente:

DICTAMEN. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del presente año.

Es cuanto señora Presidenta.
Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Equidad y Género, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de la citada comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVII” Legislatura del siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por la Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio a la iniciativa por la que se reforma la Ley de Planeación del Estado, advertimos que la autora de la iniciativa, la suscribe en cumplimiento de los compromisos pactados en la Plataforma Legislativa Electoral 2009-2012 del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo propósito fundamental es el de incorporar los principios de igualdad, no discriminación y la perspectiva de género al proceso de planeación del desarrollo estatal.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Lo diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Equidad y Género, observamos importantes motivos que expone la autora de la iniciativa, para proponer la adecuación a la normatividad en materia de planeación del Estado de México, como el de abatir los rezagos estructurales de la atención de la mujer.

Apreciamos que si bien en nuestra Entidad, la iniciativa del Ejecutivo Estatal y de los propios legisladores, se han dado importantes avances en materia de equidad de género y en la instrumentación de políticas públicas normativas y administrativas para evitar actos de discriminación o inequidad pública, que castigan la violencia familiar, que ofrecen oportunidades equitativas para las mujeres en la representación política, existen todavía rezagos sustanciales por atender.

Entendemos que la equidad de género y la no discriminación son garantías establecidas por nuestro máximo ordenamiento, las cuales se han fortalecido con la suscripción de diversos instrumentos de carácter internacional, que determinan que cualquier forma de discriminación de género, es una negación de los derechos fundamentales y un obstáculo al desarrollo humano.

Lo anterior cobra mayor relevancia, si consideramos que, de acuerdo a datos estadísticos, el 51.2% del total de la población mexiquense se compone de mujeres, las cuales por razones principalmente sociales y económicas están incorporadas a la fuerza laboral y asumen la jefatura de sus hogares, sin contar que muchas de ellas son analfabetas.

En ese contexto, los legisladores advertimos la trascendencia que reviste el establecer desde la norma, políticas públicas para mejorar las condiciones sociales y productivas de las mujeres

mexiquenses, incorporando el enfoque de género al proceso de planeación integral de la Entidad, para mejorar la oferta actual de información técnica, que permita diseñar, planear, programar y evaluar políticas públicas encaminadas a la construcción de una sociedad más justa.

Considerando lo anterior y en virtud de que la reforma a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se encuentra ampliamente justificada por el beneficio social que representa para la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de octubre de dos diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

PRESIDENTA

**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE
ICAZA**

SECRETARIA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PROSECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. FLORA
MARTHA ANGÓN
PAZ**

**DIP. MARÍA JOSÉ
ALCALÁ IZGUERRA**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. ERNESTO
JAVIER NEMER
ÁLVAREZ**

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se pide a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Prosiguiendo en el desarrollo de esta sesión y para dar atención al punto número 13 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Edgar Castillo Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta el Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del titular de la Secretaría de Transportes para que considere la creación de una nueva delegación regional en el Municipio de Jilotepec, Estado de México.

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ. Con su permiso diputada Presidente.

Compañeros de esta Honorable Asamblea. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, señala que la infraestructura en transporte es considerada de alta prioridad por el impacto que tiene en el desarrollo económico del Estado.

El 06 de agosto del año 2003, el Secretario del Transporte del Gobierno del Estado de México, expidió el acuerdo por el que se adscribieron y circunscribieron las 12 delegaciones regionales, 12 subdelegaciones de operación del transporte y 18 subdelegaciones de servicios al autotransporte a la unidad administrativa y por el que se delegaron facultades a los titulares de las mismas.

En dicho acuerdo se señala que las delegaciones regionales dependen jerárquicamente de las direcciones generales de transporte, zonas 1, 2 y 3; asimismo, que las subdelegaciones a su vez dependen de las delegaciones regionales.

Actualmente, en el Municipio de Jilotepec hay una subdelegación de transporte a la que sirve a los Municipios de Polotitlán, Soyaniquilpan, Aculco, Timilpan, San Bartolo Morelos y Chapa de Mota, beneficiando a 178 mil mexicanos aproximadamente; sin embargo, a últimas fechas

se ha incrementado el número de vehículos sin autorización para prestar servicios de transporte, además de que existen conflictos entre algunas empresas prestadoras del servicio de transporte por la autorización de los derroteros.

Toda esta problemática en el Municipio de Jilotepec, es conveniente llevar a cabo un reordenamiento integral en el servicio público de transporte, a fin de dar certeza jurídica a los concesionarios y a los usuarios del transporte público.

El artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Transporte, así como el artículo 7 del acuerdo antes referido, no prevén dentro de las facultades de las subdelegaciones llevar a cabo la, el reordenamiento en el servicio público de transporte, pues las funciones de éste son esencialmente de apoyo y no de decisión.

Ahora bien, con respecto al problema de los derroteros, las subdelegaciones sólo pueden apoyar en la integración y actualización de los registros y controles de los derroteros, pero están impedidas para resolver sobre las solicitudes para la creación, modificación o cancelación de derroteros, a diferencia de las Delegaciones Regionales, que así están facultadas para hacerlo a través de sus titulares.

De lo anterior, se desprende que las Delegaciones Regionales cuentan con mayores atribuciones para la solución de conflictos relacionados con el servicio público de transporte, como los que se presentan en la Subdelegación del Municipio de Jilotepec.

Por lo que, se considera necesaria la creación de una nueva Delegación Regional en este municipio, a fin de que ésta tenga las posibilidades de reorganizar y regular las concesiones, autorizaciones y permisos de los prestadores del servicio público de transporte en la subdelegación en comento, y con ello mejorar la calidad de estos servicios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que de tenerse por correcta y adecuada se apruebe en sus términos.

Es cuanto diputada Presidente.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Edgar Castillo Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría de Transporte para que considere la creación de una nueva Delegación Regional en el Municipio de Jilotepec, Estado de México; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar II, Vertiente I, numeral IV, punto 3, prevé el Fortalecimiento de la Estructura de Transporte, y señala que la infraestructura en transporte es considerada de alta prioridad por el impacto que tiene en el Desarrollo Económico del Estado.

El artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Asimismo, el artículo 3, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Estado de México, prevé que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Secretaría, ésta se auxiliará, entre otras, de Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte.

El seis de agosto de dos mil tres, el Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, expidió el Acuerdo por el que se adscribieron y circunscribieron las doce Delegaciones Regionales, doce Subdelegaciones de Operación del Transporte y dieciocho Subdelegaciones de Servicios al Autotransporte a la Unidades Administrativas y por el que se delegaron facultades a los titulares de las mismas.

En el acuerdo referido, se señala que las Delegaciones Regionales dependen jerárquicamente de las Direcciones Generales del Transporte zonas I, II y III; asimismo, que las Subdelegaciones, a su vez, dependen de las delegaciones regionales.

Delegaciones Regionales

Zona I	Zona II	Zona III
Toluca	Naucalpan	Netzahualcóyotl
Atacomulco	Cuautitlán	Chalco
Valle de Bravo	Zumpango	Texcoco
Tejupilco		
Ixtapan de la Sal		

**Subdelegaciones de Servicios al
Autotransporte**

Zona I	Zona II	Zona III
Toluca 1. Toluca 2. Ixtlahuaca	Naucalpan 1. Nicolás Romero	Nezahualcóyotl 1. Nezahualcóyotl
Atacomulco 1. Atacomulco 2. Jilotepec	Cuautitlán 1. Cuautitlán Izcalli	Chalco 1. Chalco
Valle de Bravo 1. Valle de Bravo 2. Temascaltepec	Zumpango 1. Zumpango	Texcoco 1. Texcoco
Tejupilco 1. Tejupilco		Ecatepec 1. Otumba 2. Ecatepec 3. Teotihuacán
Ixtapan de la Sal 1. Ixtapan de la Sal 2. Tenancingo		

El acuerdo mencionado prevé que las Delegaciones y Subdelegaciones Regionales atenderán la operación de servicios de transporte sobre una determinada circunscripción territorial; en el caso, el área geográfica número uno con sede en Atlacomulco atiende a los Municipios de Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, El Oro, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Temascalcingo.

Actualmente en el Municipio de Jilotepec hay una Subdelegación de Transporte, la cual presta servicios a los Municipios de Polotitlán, Soyaniquilpan, Aculco, Timilpan, San Bartolo Morelos y Chapa de Mota, beneficiando a 178,000 ciudadanos mexicanos.

Sin embargo, a últimas fechas se ha incrementado en gran medida el número de automóviles sin concesión autorizada para prestar servicios de transporte o sin autorización de uso de suelo, casi el 31.23% de los vehículos automotores, se encuentran en ese estatus; además existen conflictos entre algunas empresas prestadoras de servicios de transporte por la autorización de los derroteros.

Dada esta problemática en el Municipio de Jilotepec, es necesario llevar a cabo una reordenación integral en el servicio público de transporte, a través de la regularización de las concesiones; a fin de dar certeza jurídica a los poseedores de la concesión y a los usuarios del transporte público.

Considerando que el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, así como el artículo séptimo del Acuerdo por el que se Adscribieron y Circunscribieron las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación de Transporte, de fecha seis de agosto de dos mil tres, no prevén dentro de las facultades de las Subdelegaciones llevar a cabo la reordenación en el servicio público de transporte, pues las funciones de ésta, esencialmente, son de apoyo y no, de decisión.

Asimismo, con respecto al problema de los derroteros, las subdelegaciones sólo pueden apoyar en la integración y actualización de los registros y controles de los derroteros, pero están impedidas

para resolver sobre las solicitudes para la creación, modificación o cancelación de derroteros; a diferencia de las Delegaciones Regionales, las cuales sí están facultadas para hacerlo, a través de los Titulares.

De lo anterior, se colige que las Delegaciones Regionales cuentan con mayores atribuciones para la solución de conflictos relacionados con el servicio público de transporte, como los que se presentan en la Subdelegación del Municipio de Jilotepec, por lo que se considera necesario la creación de una nueva Delegación Regional en el mismo Municipio, a fin de que ésta esté en posibilidad de reorganizar y regularizar las concesiones, autorizaciones y permisos de los prestadores del servicio público de transporte en la Subdelegación en comento; y con ello mejorar la calidad en estos servicios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría de Transporte para que considere la creación de una Delegación Regional en el Municipio de Jilotepec, Estado de México; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADO EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
Jilotepec, Distrito XIV

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA

Único.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría de Transporte del Estado de México para que considere la creación de una Delegación Regional en el Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ____ días del mes de septiembre de 2010.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS
GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Para acordar si se trámite de turno, se

pregunta a las y a los integrantes de esta Soberanía Popular si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Asamblea si se a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de los votos presentes.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su análisis.

En lo referente al punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura al punto de acuerdo para solicitar al Titular de Ejecutivo del Estado de México, hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito Estatal, así como proponer las mismas al Reglamento de Tránsito Metropolitano, a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Con su venia Presidenta.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento este punto de acuerdo para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado de México, hacer las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito Estatal, así como proponer las mismas al Reglamento de Tránsito Metropolitano, a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones.

Como todos sabemos, la corrupción es un lastre que limita el desarrollo económico, social y humano de nuestro país; la corrupción merma, además, la confianza entre autoridades y ciudadanos; disminuye la participación política y corroe la democracia.

El índice de corrupción y buen gobierno de la Organización Civil Transparencia Mexicana, ubica al Estado de México como la Entidad donde hay más corrupción, muy por encima de la media nacional.

Transparencia Mexicana también aporta otro dato, un dato que incluso puede sonar menos

abstracto, que es precisamente el costo que tienen las denominadas “mordidas a los hogares mexicanos”, que en algunos casos los hogares mexicanos tienen que aportar hasta el 8% de su ingreso familiar para este tipo de actos, con todo lo que ello representa en la disminución, precisamente, de sus bienes.

Sumado a ello, según el Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad, el ICESI, los policías de tránsito apenas tienen 14% de la confianza de los ciudadanos.

Actualmente nuestro Reglamento de Tránsito Estatal y el Metropolitano, contemplan la retención de documentos del vehículo del conductor para asegurar el pago de multas, según los artículos 44 y 116, respectivamente.

Dada la geografía y dimensión territorial del Estado de México, hay viajes que pueden representar, incluso, en algunos polos, en algunas largas distancias, más de 6 horas para desplazarse de punto a punto.

Esta situación tanto reglamentaria como la misma situación geográfica, se presta para que algunos ciudadanos y elementos de tránsito realicen actos de corrupción, a fin de evitar regresar otro día o desplazarse hasta la cabecera municipal para pagar y recoger sus documentos.

Sin lugar a dudas, nuestro Estado tiene capacidad tanto presupuestal como organizativa para implementar un programa similar al que hay en el Distrito Federal para evitar retener los documentos del vehículo o del conductor.

Por ejemplo, el Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Distrito Federal, contempla en su artículo 41 que la autoridad ambiental puede estar facultada a su vez para que ella lleve un mandato a los centros de verificación, que éstos constaten, de acuerdo a las bases de datos que haya de tránsito, que los propietarios poseedores de vehículos estén libres de adeudo o de multas derribada del propio reglamento.

De esta forma, el conductor se pone al corriente de la multa y ya no se le tienen que retener los documentos y no puede llevar a cabo, en todo caso, la verificación vehicular si tiene algún tipo de adeudo.

En el caso de automóviles con plazas foráneas se tendría que aplicar el reglamento en sus actuales términos a menos que se realizara algún convenio con algún otro Estado y se crearía una base de datos común para evitar también la retención y también el acoso que sufren muchos de los automovilistas con placas foráneas.

Estas modificaciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y Estatal, no afectarán las finanzas locales, sino por el contrario, estamos seguros que van a incentivar el pago de multas y ayudarán a devolver un poco la confianza de los mexiquenses en sus autoridades.

A través de este exhorto, los diputados del Partido Acción Nacional, lo que buscamos es algo muy sencillo, hacerles la vida más fácil a los ciudadanos. Muchas veces como autoridades complicamos nuestras normas, de tal forma que se hace muy difícil acatarlas y por ello se aumenta la corrupción.

El gobierno debe ser un instrumento de ayuda al ciudadano y no un obstáculo que dificulte día a día su existencia.

Es cuanto Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PROPONER LAS MISMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO A FIN DE EVITAR LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS COMO GARANTÍA DEL PAGO DE INFRACCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por los artículos 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Local por el distrito XVIII, Alejandro Landero Gutiérrez, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LVII Legislatura somete a la consideración de ésta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitar al titular del ejecutivo del estado

de México hacer las modificaciones necesarias al reglamento de tránsito estatal, así como proponer las mismas al reglamento de tránsito metropolitano a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La corrupción en México es un lastre que no permite a nuestro país romper con la cadena delictiva y que abona al retraso económico y social.

Es cierto, que tanto ciudadanos como autoridades son cómplices y presas de este cáncer. Sin embargo, en muchas ocasiones un marco normativo confuso, laberintos burocráticos, trámites engorrosos e innecesarios y la falta de transparencia son tierra fértil para que se presente actos de corrupción.

Esta situación genera pérdidas millonarias para los hogares mexicanos, Según Transparencia Mexicana en su Índice de Corrupción y Buen Gobierno, las llamadas “mordidas” cuestan a los hogares mexicanos 27 millones de pesos, Lo que representa 8% del ingreso familiar.

Por desgracia este mismo Índice de Corrupción y Buen Gobierno muestra al estado de México como la entidad con mayor nivel de corrupción con un índice de 18.8, por encima del promedio nacional que es de 10.0.

Con estas cifras nuestra entidad ha contribuido negativamente al retroceso que presenta México en el Índice de Percepción de la Corrupción 2010, en el cual ocupamos la penosa posición noventa y ocho; nueve posiciones por debajo del año pasado. Esta situación nos exige realizar los cambios necesarios a fin de combatir y evitar cualquier acto de corrupción.

La corrupción también evita que los ciudadanos confíen en sus autoridades y que estos se alejen de la participación social y política con lo que la democracia se ve afectada y con ella, la comunidad. Una autoridad que no genera confianza en sus gobernados, difícilmente logrará transformar su realidad. La confianza permite crear lazos de comunicación y retroalimentación que producen resultados positivos para la administración pública. En materia de seguridad esta relación es

prácticamente obligada, pues de lo contrario los grupos delictivos aprovechan precisamente este distanciamiento entre ciudadanía y gobierno para arrebatar los espacios públicos y terminar con la tranquilidad y seguridad de las familias.

Son precisamente los trámites relacionados a la administración pública y al gobierno los peor ubicados en el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno. Pero son los relacionados al tránsito vehicular los que ocupan el primer lugar en actos de corrupción.

Por ello no es de extrañarnos que el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad en su Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2009 muestre que los policías de tránsito sólo cuentan con el 14% de la confianza de la ciudadanía.

Según el Latinobarómetro 2009, en América latina la policía se encuentra sólo por arriba del Poder Judicial, sindicatos y partidos políticos en cuanto a la confianza hacia las instituciones se refiere. Estos números son alarmantes, más aún, cuando la misión de la policía es brindar seguridad, tranquilidad y confianza a los ciudadanos.

Por ello, es necesario brindar mejores mecanismos que permitan incrementar la confianza de los ciudadanos hacia la autoridad, y no por el contrario, generar laberintos o trámites engorrosos que sólo afianzan la corrupción.

Dada la naturaleza geográfica y las dimensiones territoriales de nuestro estado, así como su sistema de caminos y carreteras, obligan a los mexiquenses en muchas ocasiones a realizar viajes de una a tres horas para desplazarse dentro del propio estado. Por ejemplo, los habitantes de la zona oriente para trasladarse a la capital del propio estado de México, deben salir del mismo, entrar a la ciudad de México y nuevamente ingresar a nuestro estado. El actual reglamento de Tránsito Metropolitano para el estado de México y a su vez el Reglamento de Tránsito del estado de México en sus artículos 44 y 116 respectivamente, indican la retención de documentos del vehículo o del conductor o a fin de garantizar el pago de la multa correspondiente. Este hecho más que incitar el pago puntual e ingreso de recursos al gobierno estatal o a los ayuntamientos, promueve actos de corrupción.

Tanto ciudadanos como algunos elementos de tránsito llegan a acuerdos extralegales a fin de evitar la molestia de regresar otro día o desplazarse hasta la cabecera municipal para pagar y recoger su documentación, sobre todo, cuando la infracción de tránsito se da fuera de los horarios de oficina.

Estos hechos, no sólo repercuten en las finanzas estatales y municipales, sino también afectan la economía estatal producto del turismo, pues los habitantes de la Ciudad de México, piensan dos veces en visitar algún municipio o sitio turístico de nuestro estado, a fin de no exponerse a cometer por omisión o por error algún acto que derive en alguna infracción de tránsito y lo que ello implica. Nuestro estado, tiene la capacidad presupuestal y organizativa de implementar un programa similar al utilizado en la Ciudad de México para evitar retener la documentación del vehículo o del conductor. Por ejemplo, el reglamento de tránsito metropolitano para el Distrito Federal contempla en su artículo 41, a la autoridad ambiental a facultar a los centros de verificación vehicular para constatar que los propietarios o poseedores de vehículos estén libres de adeudos por multas derivadas del propio reglamento, misma situación se podría aplicar en el estado de México para los automovilistas mexiquenses y del Distrito Federal. También se puede realizar algún convenio con el Gobierno de la Ciudad de México a fin de que los vehículos con matriculas del Distrito Federal que sean infraccionados en el estado de México, no puedan realizar su verificación hasta liquidar su adeudo con el Gobierno mexiquense, y viceversa. De este modo, ya no sería necesario la retención de documentos al momento de infraccionar a los conductores vehiculares, con lo que se podría reducir la corrupción en nuestra entidad. Con ello, tal vez dejemos de ocupar la penosa posición del estado más corrupto de México.

En el caso de automovilistas con placas foráneas, se tendría que aplicar el reglamento en cuanto a multas se refiere en los términos actuales, a fin de asegurar el pago de las infracciones, a menos que se realizará algún convenio con otros estados.

Por lo anterior es que un servidor presenta este punto de acuerdo, a fin de que el Ejecutivo realice las modificaciones necesarias al Reglamento

de Tránsito Estatal y proponga las mismas, al Reglamento de Tránsito Metropolitano, con el objeto de evitar actos de corrupción derivados de la necesidad de que los automovilistas entreguen documentos para garantizar el pago de infracciones. Los diputados de Acción Nacional estamos seguros que con estas modificaciones al reglamento de tránsito metropolitano y estatal no se afectarán las finanzas locales, sino por el contrario incentivarán su pago y devolverán un poco de confianza a los mexicanos sobre sus autoridades. Por lo expuesto anteriormente, se pone a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

Único. La honorable Cámara de Diputados solicita al titular del ejecutivo del estado de México hacer las modificaciones necesarias al reglamento de tránsito estatal, así como proponer las mismas al reglamento de tránsito metropolitano a fin de evitar la retención de documentos como garantía del pago de infracciones.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 11 días del mes de noviembre de 2010.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
PROMOVENTE

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
COORDINADOR GPPAN

DIP. JAEL MONICA FRAGOSO MALDONADO

DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARIA GUADALUPE MONDRAGÓN GONZALEZ

DIP. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO

DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO

DIP. JORGE E. INZUNZA ARMAS

DIP. CARLOS MADRAZO LIMON

DIP. DANIEL PARRA ANGELES

DIP. GUSTAVO PARRA NORIEGA

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias.

Para determinar si se da trámite de turno, esta Presidencia pregunta a las y a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

Siendo aprobado por unanimidad se turna a la Comisión Legislatura de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

De conformidad con el punto número 15 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Constanzo De La Vega Membrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien dará lectura al punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a fin de que considere dentro del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritarios del desarrollo social orientados al abatimiento del rezago social.

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO. Muchas gracias diputada Presidente de la Mesa Directiva.

En ejercicio de las facultades que nos confiere lo establecido por los artículos 51, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 72 y 73 de su Reglamento, el suscrito diputado Constanzo De La Vega Membrillo y el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. "LVII" Legislatura el presente punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para que considere dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, temas prioritarios del desarrollo, orientados al abatimiento del rezago social, a efecto de que, de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como es sabido por todos, en próximas fechas el Ejecutivo Estatal enviará a esta Soberanía el Paquete Fiscal que habrá de regir para el año 2011, por lo cual, los diputados del Partido de la Revolución Democrática, buscamos con este punto de acuerdo, se propicie un mejor gasto gubernamental que permita a los mexiquenses, satisfacer sus necesidades más apremiantes, como lo son la educación, la salud, la inversión pública productiva, la seguridad pública, la vivienda y el desarrollo socioeconómico.

Debemos de entender que el presupuesto estatal es el principal instrumento con el que cuentan las políticas públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y que tienen a su alcance para mejorar las condiciones de vida de todos los que radicamos en este Estado, por lo tanto, es necesario que esta herramienta cuente con elementos de juicio, socialmente útiles que permitan hacer de mejor forma las asignaciones presupuestales, por lo tanto, consideramos que el presupuesto 2011, debe de estar ajustado a las necesidades de nuestro Estado.

Por lo que consideramos como ejes prioritarios la educación, el desarrollo social con equidad sin discriminación y con absoluta transparencia, la inversión pública productiva, la seguridad pública, la protección del medio ambiente y el desarrollo rural sustentable.

En México, así como en nuestra Entidad, el derecho a la educación forma parte de las garantías individuales de las que todos gozamos, por lo tanto es indispensable que todos los mexiquenses cuenten con las mismas oportunidades educativas en condiciones de igualdad, sin importar la heterogeneidad de nuestra población, es verdad que la propia Constitución Federal obliga a los padres de familia a enviar a sus hijos a recibir la instrucción escolar que el gobierno proporciona, pero también es cierto que las deserciones escolares se dan por un conjunto de factores culturales, sociales o económicos que piden, que impiden continuar con su educación, por lo que resulta necesario que los apoyos estén encaminados a contrarrestar los

efectos de estas desventajas sociales, por lo que el Estado debe velar por este derecho.

El desarrollo social es un conjunto de prioridades que el Estado debe considerar como polo de desarrollo para todos los mexiquenses, el desarrollo social es en todos sus aspectos un desafío que debe hacer el Gobierno del Estado de México, todos los mexiquenses enfrentan de alguna forma un mayor o menor grado de problemas sociales como el desempleo, la fragmentación social, la pobreza persistente, la falta de acceso a la seguridad social como es la salud y vivienda, por esa situación resulta necesario que se mejoren estas condiciones sociales y se combata la desigualdad de manera integral, con la finalidad de frenar el deterioro social que está directamente vinculado con la delincuencia organizada, uso de drogas, el analfabetismo, la migración y la propaganda de enfermedades vinculadas con la pobreza.

El Gobierno Estatal debe de poner en marcha un programa integral de atención social, ya que las acciones aisladas no resuelven en nada el deterioro de vida de los mexiquenses, las acciones gubernamentales deben estar orientadas a contener, mejorar y sacar de la pobreza a millones de ciudadanos, no es posible que se siga manteniendo la pobreza como número de votos, a favor de quien tiene la obligación de atender a todos los grupos vulnerables, el clientelismo debe ser considerado un actor más de corrupción, ya que no transforma la condición social de los ciudadanos, sólo lucra con sus necesidades más elementales.

El desarrollo social debe ser entendido como la necesidad de dar prioridad a las personas en los procesos de desarrollo, ya que la pobreza no habla sólo de pobreza monetaria o de ingresos, la pobreza es exclusión y aislamiento que genera en los grupos vulnerables un sentimiento de impotencia y coraje ante la suntuosidad de los anuncios televisivos y la desatención de las instituciones que manejan recursos públicos destinados al desarrollo social, en eso la gente pide responsabilidad para sus necesidades más apremiantes.

Es necesario que el Gobierno del Estado transparente el destino de los recursos públicos, ya que este es un mecanismo eficaz que frena el

mal uso de los recursos públicos; el secreto la improvisación, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de la función pública; la transparencia fortalece y promueve la participación ciudadana en los asuntos públicos, logrando con ello acciones conjuntas que resultan de manera indudable en políticas públicas orientadas a beneficiar de manera colectiva a todos los mexiquenses sin exclusiones.

La transparencia no ha de ser vista como un elemento preventivo más de la corrupción, ésta es fundamental también para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático, dado que su existencia o ausencia afecta la relación entre los ciudadanos y el Estado, es por ello que debemos avanzar en esa materia, los mexiquenses debemos de conocer de manera clara y simple los destinos de los recursos públicos, ya que como lo he comentado anteriormente es una herramienta más para abatir el rezago social.

Los sistemas democráticos no son los que más se anuncian en medios, los gobiernos democráticos son los que suman voluntades, evitan la discrecionalidad y la exclusión, fortalecen los canales de comunicación entre el Gobierno y sociedad, la transparencia reduce la incertidumbre y aumenta la predictibilidad de las decisiones del Gobierno, logrando de esa manera la reducción del riesgo e impulsando la inversión privada y por ende, el crecimiento económico y la generación del empleo productivo, por lo tanto, no podemos dar paso atrás en la transparencia gubernamental.

Un sistema democrático, implica que el comportamiento transparente del funcionario público, sea exigido y premiado por la ciudadanía y que su cumplimiento se traduzca casi automáticamente en una sanción política como la pérdida de imagen, entre sus pares o económica como la destitución del cargo, es necesario que el presupuesto para el Ejercicio Fiscal, sea un instrumento democrático de atención a las necesidades colectivas de los mexiquenses.

Por eso, el presupuesto debe hacerse a través de una asignación creciente y responsable de las partidas de egresos a rubros que incentiven la vitalidad de nuestra economía, como la inversión

en infraestructura y a programas que generan una derrama de beneficios y empleos productivos, en los distintos sectores y regiones de nuestro Estado.

En este sentido, es prioritario destinar mayores recursos públicos a programas de impulso a las pequeñas empresas, a programas que fortalezcan la calidad de la educación, de apoyo a la vivienda y de fomento a la innovación, investigación científica, tecnología y educativa.

En este orden de ideas, resulta indispensable que este Poder Legislativo, se pronuncie por un programa de austeridad y racionalización del gasto público, ya que los programas destinados al ahorro, no deben verse, sólo como medidas preventivas, sino deben buscar una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos; es decir, debemos cambiar la forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

Por tal motivo, en próximas fechas el Grupo Parlamentario del PRD, impulsará una ley de austeridad y racionalización en el gasto público, que den certeza al quehacer público y cambien la forma de ejercer los recursos públicos, destinando más al gasto social que al gasto corriente o dicho de otra forma, se derrochen los recursos públicos en cuestiones propias de promociones institucionales y personales, de quien detente el Poder Ejecutivo en su momento.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA
MEMBRILLO**

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA

La redacción.

PROYECTO DE ACUERDO**ACUERDO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA:**

ÚNICO: Se exhorta al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que considere dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, priorice el gasto de inversión sobre el gasto corriente a favor de los sectores de desarrollo social con equidad, educativo, inversión pública productiva, seguridad pública, medio ambiente y desarrollo rural sustentable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes
de dos mil diez.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Para acordar si se da trámite de turno, esta Presidencia consulta a la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, consulto a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.
VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Desarrollo Social, para su análisis.

En cumplimiento del orden del día, para atender el punto número 16, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta,

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, que actualmente no cuentan con organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, tenga a bien constituirlos en la medida de sus posibilidades y recursos, presentada en nombre de su grupo.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA:

De conformidad con el marco legal aplicable, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a consideración de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, que se encuentran en capacidad técnica, económica y administrativa, carentes de organismos operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, para que tengan a bien constituirlos en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el agua es un elemento natural indispensable para la vida y que su uso actual, tratamiento y destina final están poniendo en riesgo la disponibilidad en cantidad y calidad suficiente del mismo.

Que en México la Comisión Nacional del Agua, reportó para 2008 una cobertura nacional de agua potable del 90.3% mientras que la de alcantarillado fue del 86.4%, que para el mismo año la cobertura de estos servicios en el medio rural fue menor, pues se alcanzó una cobertura de 76.8% en agua potable y 61.8% en alcantarillado, que a nivel nacional, se pierden entre 30 y 50% de agua potable por fugas.

Que para 2003 la CONAGUA reporta que los organismos operadores de agua, facturaron sólo el 49% del agua suministrada.

Que en el Estado de México, se cuenta con una cobertura del 94% de agua potable y de 89% en materia de drenaje y alcantarillado, lo que representa un millón de mexiquenses que aún carecen de agua en sus casas.

Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Que la Ley del Agua del Estado de México, establece la existencia de organismos municipales, prestadores de servicios de agua, definiéndolos como entidades descentralizadas para la administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Que los ayuntamientos, a través de sus organismos prestadores de servicios pueden participar en la planeación, construcción, administración, operación, supervisión o vigilancia de los servicios y sistemas hidráulicos, así como en el cuidado, uso y preservación eficiente del agua. Que según la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la constitución de los organismos descentralizados prestadores de servicios municipales, es necesario el acuerdo emitido por el cabildo respectivo.

Que desde el año de 1991 se dio inicio a una política nacional de descentralización de servicios, creándose organismos operadores en distintos municipios del Estado, que a la fecha, sólo 47 municipios de la Entidad han constituido organismos operadores de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, lo que representa el 37% del total y que de estos sólo 36 se encuentran en operación, y

Que es importante alcanzar y concientizar a las 78 municipalidades restantes, para que en la medida de sus posibilidades y recursos, puedan constituir sus organismos propios para la prestación de los servicios indicados.

Con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México, carentes de organismos operadores descentralizados de servicios hídricos,

para que los constituyan, se anexa proyecto de acuerdo.

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez.

Es cuanto señora Presidenta.

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Con absoluto respeto a sus autonomías y atribuciones, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Apaxco, Atenco, Santa Cruz Atizapán, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconcuac, Donato Guerrero, Ecatzingo, Hueyoptla, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Luvianos, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Nopaltepec, Ocuilan, Otzoloapan, Otzolotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonicato, Tultepec, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan a bien constituir sus respectivos organismos

operadores públicos descentralizados para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de México mencionados en el artículo único del Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los _____ días del mes de _____ de 2010.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Para acordar si se da trámite de turno, esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, pregunto a la Legislatura si se admite a trámite de turno el punto de acuerdo y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. La admisión de trámite de turno ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

Con apego al orden del día y para conocer y dar trámite al punto número 17, puede hacer uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno Bastida, quien dará lectura al punto de acuerdo que condena las generalizadas políticas públicas antiinmigrantes, que pretenden adoptar autoridades estadounidenses. Este punto lo veremos al final de

la orden del día.

En cuanto al punto número 18, tiene uso de la palabra en nombre de la Legislatura, el diputado Gregorio Escamilla Godinez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con motivo del Día Mundial de la Diabetes.

Quien hablará en nombre de la Legislatura. **DIP. GREGORIO ESCAMILLA GODINEZ.** Con su venía señora Presidenta; compañeras diputadas y diputados; señoras y señores.

En nombre de los integrantes de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, vengo a conmemorar el Día Mundial de la Diabetes.

El próximo 14 de noviembre a iniciativa de la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de Diabetes se celebra en 160 países el Día Mundial de la Diabetes.

La diabetes mellitus es un síndrome determinado genéticamente, consistente en la elevación de glucosa en sangre y se debe a deficiencia absoluta o relativa de la secreción de insulina, alteración en el metabolismo de carbohidratos, grasas y proteínas, y resistencia en grado variable a la insulina.

La diabetes es uno de los principales problemas de salud pública en México, ubicándolo en el noveno lugar de incidencia a nivel mundial, esto significa que en nuestro país hay entre 8.5 y 10 millones de diabéticos y se estima que para el 2025 ocuparemos el sexto lugar mundial con 12 millones de pacientes.

Esta patología es la primera demanda de consulta médica en los servicios de salud y resulta de importancia destacar que, aunque actualmente uno de cada tres enfermos es mayor de 65 años, ya comienza a presentarse con mayor frecuencia en niños y adolescentes.

Otros datos alarmantes de este problema es que en México la diabetes es la principal causa de ceguera adquirida, insuficiencia renal crónica y amputaciones no traumáticas de miembros inferiores, las consecuencias de la diabetes se traduce en una pésima calidad de vida al enfermo que afecta a su familia y a su economía doméstica.

Los problemas relacionados con los pies, son la causa de hospitalización más frecuente en

los individuos diabéticos, paradójicamente las úlceras en los pies y las amputaciones pueden ser prevenidas hasta el punto de que más de un 85% de las amputaciones podrían evitarse.

Los costos de esta enfermedad, comenta la Organización Mundial de la Salud, que considera que entre el 4 y 5% de los presupuestos de salud, se gastan en enfermedades relacionadas con la diabetes y el Instituto Nacional de Salud Pública de nuestro país, estima que el gasto anual por diabetes es de alrededor de 320 millones de dólares, lo que equivale casi al 10% del gasto sanitario total anual. Pues los gastos médicos de una persona que padece este mal, son 2 a 5 veces más altos que los de una persona sin dicha enfermedad.

Los expertos de la Organización Panamericana de la Salud han reiterado que la educación del paciente sobre su propia enfermedad es la mejor herramienta de control de ésta, sin óbice de la promoción, prevención, detección, diagnóstico oportuno, tratamiento y control metabólico adecuado.

Cabe señalar que el Sector Salud en el Estado de México tiene implementado el Programa de Prevención y Control de Diabetes Mellitus, enfatizando la promoción de estilos de vida saludable, como son: sana alimentación y actividad física; además de ello implementa y mantiene acciones para identificar factores de riesgo en la población y detectar la enfermedad oportunamente, otorgando tratamiento y control.

Por lo expuesto, es necesario fortalecer las actuales estrategias de salud y al efecto propongo que en las unidades de primer nivel se cuente con personal técnico especializado, como un nutriólogo; ya que la obesidad es el principal factor predisponente para el desarrollo de ésta.

Es cuanto señora Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Se registra lo expresado por el diputado.

En el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien interviene en nombre de la Legislatura con motivo del Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. La cultura, es lo que en la mente continúa siendo la vida.

Con su venia señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados.

Este 12 de noviembre, se cumple un aniversario más del natalicio de “La Décima Musa” mexicana, Sor Juan Inés de la Cruz.

Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, mexiquense, nacida en San Miguel Nepantla, una religiosa, poetisa, científica y dramaturga del Siglo de Oro Español.

Sor Juana Inés de la Cruz, quien a través del convento gozó de sus aficiones intelectuales, casada con la poesía, trascendió su pasión y lealtad a la literatura y a la música.

Vivir sola, no tener ocupación alguna obligatoria, que embarazarse de la libertad de mi estudio, mi rumor de comunidad que impidiese el sosegado silencio de mis libros, escribí.

Su celda, se convirtió en punto de reunión de poetas e intelectuales, como Carlos de Singüenza y Góngora, llevó a cabo experimentos científicos, compuso obras musicales y escribió una extensa obra que abarcó diferentes géneros, desde la poesía y el teatro.

Pese a las recomendaciones de dedicarse a la vida monárquica, más acorde con su condición de monje y mujer eligió revelarse y aportar en la reflexión teológica, ejercicio que en este tiempo era reservado únicamente a los hombres, situación que hoy en día es un legado de superación y valentía para las mujeres y de equidad para la sociedad moderna; la solidaridad, el bien común y el amor a sus semejantes fueron ejes de vida de Sor Juana Inés de la Cruz, quien murió mientras ayudaba a sus compañeras enfermas, durante la epidemia de cólera que devastó a México en el año de 1695.

Sor Juan Inés de la Cruz, ejemplo de lo que la determinación de las mujeres mexiquenses podemos dar a nuestra patria, primicia de una gran cantidad de mujeres que habrán de nutrir la riqueza humana del Estado de México.

Herencia de mujeres destacadas en las generaciones presentes y futuras, Juana de Asbaje es prueba palpable de lo que seguiremos logrando

las mujeres de esta patria, basta recordar su célebre frase “triunfante quiero ver al que mata y mato a quien me quiere ver triunfante”

Sor Juana Inés representa también a la mujer como portadora de la cultura, de la educación, palabra, diálogo y verso que vence la muerte y transmite la esperanza en la prosa de la vida.

En su memoria, invito a esta Honorable Soberanía a la reflexión, para lograr que el camino de la equidad siga plagado de éxitos y determinación

Es cuanto.

**EN LA NOCHE DICHOSA, EN SECRETO,
QUE NADIE ME VEÍA, NI YO MIRABA
COSA, SIN OTRA LUZ NI GUÍA SINO LA
QUE EN EL CORAZÓN ARDÍA...**

(SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ)

**CON LA VENÍA DE LA DIRECTIVA DE
ESTA SOBERANÍA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS, SEÑORES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN, AMIGOS TODOS.

ESTE 12 DE NOVIEMBRE SE CUMPLE UN
ANIVERSARIO MÁS DEL NATALICIO DE LA
DÉCIMA MUSA MEXICANA, SOR JUANA
INÉS DE LA CRUZ.

JUANA INÉS DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE
SANTILLANA, CONOCIDA COMO SOR
JUANA INÉS DE LA CRUZ, NACE EN SAN
MIGUEL NEPANTLA, FUE UNA RELIGIOSA
CATÓLICA, POETISA, MÚSICA, CIENTÍFICA
Y DRAMATURGA NOVOHISPANA DEL
SIGLO DE ORO ESPAÑOL.

CULTIVÓ LA LÍRICA Y EL TEATRO, ASÍ
COMO LA PROSA. POR LA IMPORTANCIA DE
SU OBRA, RECIBIÓ LOS SOBRENOMBRES
DE EL FÉNIX DE AMÉRICA, LA DÉCIMA
MUSA O LA DÉCIMA MUSA MEXICANA.

A MUY TEMPRANA EDAD APRENDIÓ A
LEER Y A ESCRIBIR. PERTENECIÓ A LA
CORTE DEL VIRREY DE MANCERA. EN
1667 INGRESÓ A LA VIDA RELIGIOSA A
FIN DE CONSAGRARSE POR COMPLETO A
LA LITERATURA. SUS MÁS IMPORTANTES
MECENAS FUERON LOS MARQUESES DE

LA LAGUNA, VIRREYES DE LA NUEVA
ESPAÑA, QUIENES PUBLICARON SUS
OBRAS EN ESPAÑA. MURIÓ A CAUSA DE
UNA EPIDEMIA EL 17 DE ABRIL DE 1695.

PESE A LA FAMA DE QUE GOZABA EN LA
NUEVA ESPAÑA, EN 1667 INGRESÓ EN
UN CONVENTO DE LAS CARMELITAS
DESCALZAS DE MÉXICO Y PERMANECIÓ
EN ÉL CUATRO MESES, AL CABO DE LOS
CUALES LO ABANDONÓ POR PROBLEMAS
DE SALUD. DOS AÑOS MÁS TARDE ENTRÓ
EN UN CONVENTO DE LA ORDEN DE SAN
JERÓNIMO, ESTA VEZ DEFINITIVAMENTE.

SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ PREFIRIÓ
EL CONVENTO AL MATRIMONIO PARA
SEGUIR GOZANDO DE SUS AFICIONES
INTELECTUALES: «VIVIR SOLA... NO TENER
OCUPACIÓN ALGUNA OBLIGATORIA
QUE EMBARAZASE LA LIBERTAD DE MI
ESTUDIO, NI RUMOR DE COMUNIDAD QUE
IMPIDIESE EL SOSEGADO SILENCIO DE
MIS LIBROS», ESCRIBIÓ.

SU CELDA SE CONVIRTIÓ EN PUNTO DE
REUNIÓN DE POETAS E INTELECTUALES,
COMO CARLOS DE SIGÜENZA Y GÓNGORA,
PARIENTE Y ADMIRADOR DEL POETA
CORDOBÉS, CUYA OBRA INTRODUJO
EN EL VIRREINATO, Y TAMBIÉN DEL
NUEVO VIRREY, TOMÁS ANTONIO DE LA
CERDA, MARQUÉS DE LA LAGUNA, Y DE
SU ESPOSA, LUISA MANRIQUE DE LARA,
CONDESA DE PAREDES, CON QUIEN LE
UNIÓ UNA PROFUNDA AMISTAD.

EN SU CELDA TAMBIÉN LLEVÓ A CABO
EXPERIMENTOS CIENTÍFICOS, REUNIÓ
UNA NUTRIDA BIBLIOTECA, COMPUSO
OBRAS MUSICALES Y ESCRIBIÓ UNA
EXTENSA OBRA QUE ABARCÓ DIFERENTES
GÉNEROS, DESDE LA POESÍA Y EL TEATRO,
EN LOS QUE SE APRECIA LA INFLUENCIA
DE GÓNGORA Y CALDERÓN, HASTA
OPÚSCULOS FILOSÓFICOS Y ESTUDIOS
MUSICALES.

ENTRE LOS ESCRITOS EN PROSA QUE SE
HAN CONSERVADO HASTA NUESTROS
DÍAS, ANTE LA PÉRDIDA DE GRAN PARTE
DE SU OBRA, CABE SEÑALAR LA CARTA

RESPUESTA A SOR FILOTEA DE LA CRUZ, SEUDÓNIMO DE MANUEL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OBISPO DE PUEBLA.

EN 1690, ÉSTE HABÍA HECHO PUBLICAR LA CARTA ATENAGÓRICA, EN LA QUE SOR JUANA HACÍA UNA DURA CRÍTICA AL «SERMÓN DEL MANDATO» DEL JESUITA PORTUGUÉS ANTONIO VIEIRA SOBRE LAS «FINEZAS DE CRISTO», ACOMPAÑADA DE UNA «CARTA DE SOR FILOTEA DE LA CRUZ», EN LA QUE, AUN RECONOCIENDO EL TALENTO DE LA AUTORA, LE RECOMENDABA QUE SE DEDICARA A LA VIDA MONÁSTICA, MÁS ACORDE CON SU CONDICIÓN DE MONJA Y MUJER, QUE A LA REFLEXIÓN TEOLÓGICA, EJERCICIO RESERVADO A LOS HOMBRES.

A PESAR DE LA CONTUNDENCIA DE SU RESPUESTA, EN LA QUE DABA CUENTA DE SU VIDA Y REIVINDICABA EL DERECHO DE LAS MUJERES AL APRENDIZAJE, PUES EL CONOCIMIENTO «NO SÓLO LES ES LÍCITO, SINO MUY PROVECHOSO», LA CRÍTICA DEL OBISPO LA AFECTÓ PROFUNDAMENTE, TANTO, QUE POCO DESPUÉS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ VENDIÓ SU BIBLIOTECA Y TODO CUANTO POSEÍA, DESTINÓ LO OBTENIDO A BENEFICENCIA Y SE CONSAGRÓ POR COMPLETO A LA VIDA RELIGIOSA.

MURIÓ MIENTRAS AYUDABA A SUS COMPAÑERAS ENFERMAS DURANTE LA EPIDEMIA DE CÓLERA QUE ASOLÓ MÉXICO EN EL AÑO 1695. LA POESÍA DEL BARROCO ALCANZÓ CON ELLA SU MOMENTO CULMINANTE, Y AL MISMO TIEMPO INTRODUCIÓ ELEMENTOS ANALÍTICOS Y REFLEXIVOS QUE ANTICIPABAN A LOS POETAS DE LA ILUSTRACIÓN DEL SIGLO XVIII.

SUS OBRAS COMPLETAS SE PUBLICARON EN ESPAÑA EN TRES VOLÚMENES: INUNDACIÓN CASTÁLIDA DE LA ÚNICA POETISA, MUSA DÉCIMA, SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (1689), SEGUNDO VOLUMEN DE LAS OBRAS DE SOR JUANA INÉS DE LA

CRUZ (1692) Y FAMA Y OBRAS PÓSTUMAS DEL FÉNIX DE MÉXICO (1700).

SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ FUE EJEMPLO DE LO QUE LA DETERMINACIÓN DE LAS MUJERES MEXICANAS Y DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDEN HACER POR SOBRESALIR.

SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ES PRIMICIA DE UNA GRAN CANTIDAD DE MUJERES QUE HABRÍAN DE VENIR PARA NUTRIR LA RIQUEZA HUMANA DEL ESTADO DE MÉXICO E INSPIRACIÓN PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS.

JUANA DE ASBAJE ES PRUEBA PALPABLE DE LO QUE SEGUIRÁN LOGRANDO LAS MUJERES DE NUESTRA PATRÍA, POR ELLO RECORDAMOS SU CÉLEBRE FRASE “TRIUNFANTE QUIERO VER AL QUE ME MATA; Y MATO A QUIEN ME QUIERE VER TRIUNFANTE.” QUE EL CAMINO DE NUESTRAS MUJERES SIGA PLAGADO DE ÉXITOS Y DE DETERMINACIÓN,

¡VIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ!

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Muchas gracias diputada.

En relación al punto número 17 del orden del día, solicito al diputado Ricardo Moreno Bastida, sea trasladado su intervención para la siguiente sesión.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Esta Secretaría le comunica señora Presidenta, que han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión, siendo las quince horas con dieciocho minutos del día jueves once de noviembre del año dos mil diez y se cita a las y a los integrantes de esta Legislatura, para el viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las diez treinta horas para celebración de Sesión Plenaria.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA. Faltaron cuatro diputados de los cuales hay constancia y esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número, 080-A-LVII.

Que tengan buenas tardes señoras diputadas, señores diputados.
Gracias.